

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Telefono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo rojo, a D. Emilio Fernández Pérez, General de división del Ejército.—Página 859.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden relativa a los fondos de la extinguida Dirección general de Acción Social y Emigración.—Página 859.

Otra disponiendo se saque a subasta la concesión de 2.500 hectáreas de terreno para ser dedicadas a la explotación forestal, en el territorio del Muni, paraje Aye-Itumbue.—Páginas 859 y 860.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo se publiquen en este periódico oficial las plantillas del personal afecto a los servicios de las tres Direcciones generales que integran este Ministerio.—Páginas 860 a 863.

Ministerio de Marina.

Real orden anulando las carteras y tarjetas militares de identidad que se mencionan en la relación que se inserta.—Páginas 863 y 864.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a D. Salvador Clar, concesionario de la línea de automólives para el servicio de viajeros entre Valencia y Nules, para

que satisfaga en métrico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, Páginas 864 y 865.

Otra declarando que durante todo el mes actual podrán los contribuyentes que no lo hubieran realizado antes, presentar a las Administraciones de Rentas en las capitales, y a los Alcaldes en los pueblos, las declaraciones juradas sobre el volumen de ventas y operaciones correspondientes al año 1929.—Página 865.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se impongan las sanciones que se indican al Oficial del Cuerpo de Correos D. Domingo Tafalla Navarro.—Páginas 865 y 866.

Otra ídem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Mariano Morales Rillo, contra la Real orden de este Ministerio de 20 de Mayo de 1927.—Página 866.

Otra concediendo sesenta días de licencia para asuntos particulares a D. Plácido Sánchez Pastor, Oficial del Cuerpo de Correos.—Página 866.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por doña Micaela Díaz Rabaneda, contra la Real orden de 28 de Noviembre de 1925 y la de 30 de Enero de 1926.—Página 867.

Otra nombrando a D. Enrique Rioja Lo-Bianca. D. Federico Bonet Mar-

co, D. Mariano García Martínez y D. Leoncio Mantero Fisac Catedráticos numerarios de Historia Natural de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de San Isidro, de esta Corte; Zafra, Tortosa, Huesca y Calatayud, respectivamente.—Página 867.

Otra ídem a D. Eduardo Manuel del Palacio Chevalier, D. Pedro Ledevia Boudier y D. Leopoldo Querol Rosá Profesores numerarios de Lengua francesa de los Institutos nacionales de Cabra, Santiago y Las Palmas, respectivamente.—Página 867.

Otra concediendo tres meses de licencia para asuntos propios a D. Sixto Morales Recuero, Auxiliar repetidor de la Sección de Ciencias del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vigo.—Página 867.

Otra nombrando a D. Eugenio Fruto Cortés Catedrático numerario de Filosofía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra.—Página 867.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Luis Sánchez Brunete y Alvarez, Profesor interino de Francés del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Tortosa.—Página 867.

Otra ídem tres meses de licencia para asuntos propios a D. Juan Antonio Hernández Vázquez, Profesor de Educación física del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Barcelona.—Página 867.

Otra concediendo a D. Antonio L. Morajo Buñola la subvención de 30.000 pesetas por el edificio que ha construido en María de la Salud (Baleares) con destino a Escuela graduada con tres Secciones, para niños.—Páginas 867 y 868.

Otra disponiendo que en virtud de ascenso pasen a las Secciones 8.ª y 9.ª del Escalafón, con los sueldos que se indican, D. Agustín Viñuales y Pardo y D. Jerónimo Ceballos y Benet, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada y de la Facultad de Medicina

de Cáiz, respectivamente. — Página 868.

Otra nombrando Ayudante de Educación física del Instituto local de Segunda enseñanza de Antequera a don Juan Luis Morales Muñoz. — Página 868.

Otra disponiendo que uno de los cursos de Patología médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, sea provista por acumulación en D. Fernando Rodríguez Fornos y González, Catedrático titular de la misma asignatura en dicha Facultad. — Página 868.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos de Puebla de Don Fadrique (Granada), Villanueva de Alcolea (Castellón) y Aguilar del Río Alhama (Logroño), solicitando subvención del Estado para construir directamente edificios con destino a Escuelas. — Páginas 868 y 869.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Felipe Iriarte Mateo, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Calahorra. — Página 869.

Otra nombrando Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz a D. Blas Vázquez Pérez, Oficial de Administración en la misma. — Página 869.

Otra disponiendo continúe en el desempeño de su cargo D. Pedro Tarrás de Soria, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife. — Página 869.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos de Camas (Sevilla), Gondomar (Pontevedra) y Aldeasofía (Segovia) solicitando subvención del Estado para construir directamente edificios con destino a Escuelas. — Páginas 869 y 870.

Otra aprobando el Proyecto redactado sobre ampliación de obras en la reforma del Grupo escolar "Alfonso XIII", sito en la calle de Fuente-rabía, de esta Corte. — Página 870.

Otra nombrando a D. Federico Gómez Lluca Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza. — Página 870.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se convoque concurso para proveer cinco plazas de Ingenieros Auxiliares, vacantes en el Instituto Geológico y Minero de España. — Página 871.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan. — Páginas 871 a 881.

Otra concediendo la Medalla del Trabajo, de oro, a D. Emilio Barrera Lujando, Teniente general. — Página 881.

Otra idem id. id. a D. Eugenio Armbruster Becker, Director general de la Sociedad A. E. G. Ibérica de Electricidad. — Página 881.

Otra idem la Medalla del Trabajo, de plata, de primera categoría a don Juan Ciorruga y de Bastida, Decano de los Arquitectos españoles, y a D. Manuel Siurot, Abogado y Maestro. — Página 881.

Otra idem id. id., de plata, de segunda categoría, a los señores que se mencionan. — Página 882.

Otra aprobando la permuta entablada entre D. Eugenio López Aracil y don Salvador La Casta España, Profesores auxiliares de la Escuela Superior del Trabajo, de Valencia. — Página 882.

Otras disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios, y que los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo, que se mencionan, pasen a las Secciones del Escalafón que se indican, con los sueldos que se determinan. — Páginas 882 y 883.

Otra desestimando la petición de aumento de gratificación solicitada por D. Sixto Cámara Tecedor, Profesor agregado a la Escuela Superior del Trabajo de Valencia. — Página 883.

Otras concediendo los beneficios que se indican a la Cooperativa de Casas baratas Obreras Previsoras, de Valencia; Cooperativa de Urbanización para la construcción de Casas baratas, de Barcelona, y a la Cooperativa "La Constructora", de Sueca (Valencia). — Páginas 883 a 885.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden relativa a Agentes ejecutivos de Pósitos 885 y 886.

Administración Central.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Señalamiento de pagos y entrega de valores. — Página 886.

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 25 de Enero al 1.º de Febrero del año actual. — Página 886.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad. — Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 19 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 1.º del mes actual. — Página 886.

Adjudicando cinco premios de 125 pesetas cada una a doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. — Página 887.

Prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que tendrá lugar el día 11 del corriente mes. — Página 887.

Delegación del Gobierno de S. M. en el Banco de Crédito Industrial. — Auxilios a las Industrias. — Petición de D. José Barreras Masso, en nombre de "Hijos de J. Barreras", S. A., de Vigo, en solicitud de auxilio para la industria "Astilleros de Construcción Naval", etc. — Página 887.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Comunicaciones. — Señalando los días 15 y 20 del mes actual como término de admisión y de fecha de apertura, respectivamente, de las proposiciones que se presenten para optar a la subasta de conducción del correo en automóvil entre la estación férrea de Collado Villalba y la Oficina del Ramo en Moralzarzal. — Página 887.

Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en esta Dirección general. — Llamando y emplazando a los herederos del Oficial de Correos, fallecido, D. Antonio Serrano y Zamora. — Página 888.

Dirección general de Sanidad. — Aprobando el concurso celebrado para la provisión de las Direcciones médicas de los balnearios, vacantes. — Página 888.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria. — Autorizando durante el plazo de quince días el traslado de matriculas de alumnas a los Institutos femeninos Infanta Beatriz e Infanta María Cristina, de Madrid y Barcelona, respectivamente. — Página 888.

Real Academia Nacional de Medicina. Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número. — Página 888.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — OPOSICIONES. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Núm. 301.

En atención a los méritos contraídos por el General de brigada de Ejército, hoy divisionario, D. Emilio Fernández Pérez, en las operaciones llevadas a cabo en cooperación con la Marina para el desembarco y toma de Alhucemas, en el mes de Septiembre de 1925; a propuesta del entonces General en Jefe del Ejército de Africa y del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al expresado Oficial general la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo rojo.

Dado en Palacio a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 51.

Excmo. Sr.: La determinación de las cantidades que el párrafo segundo del artículo 4.º del Real decreto-ley de 21 de Junio próximo pasado ordena su transferan de los fondos de la extinguida Dirección general de Acción Social y Emigración al Ministerio de Economía Nacional exige la previa aclaración del mencionado párrafo, que debe interpretarse, después de analizada la procedencia de los fondos, en el sentido de que los reintegros de parceleros y colonos que han de transferirse al de Economía Nacional, son los procedentes de cantidades anticipadas para compra de fincas realizadas en virtud del Real decreto de 7 de Enero de 1927, quedando en el de Trabajo y Previsión, con el fin de contribuir a realizar la obra de colonización encomendada a la Junta de este nombre, los reintegros efectuados

por las Asociaciones, Cooperativas y colonos de las Colonias agrícolas instaladas con sujeción a los preceptos de la Ley de 30 de Agosto de 1907, cuya ejecución está encomendada a la Junta de Colonización interior, establecida en virtud del Real decreto-ley de 21 de Junio último.

De las existencias en fondos se encuentran en el servicio de Pósitos que ha pasado a depender del de Economía, cantidades que para atender a los gastos de material y personal por aquél originados se autorizó a cargarlos a la partida existente en la extinguida Dirección general de Acción Social y Emigración, procedente de reintegros por intereses y amortización de anticipos hechos a las Asociaciones Cooperativas de colonos. Si estas cantidades han de ser reintegradas por el servicio de Pósitos, cuando su situación económica lo consienta, la existencia de los fondos debe figurar en el balance del Servicio de Parcelación, dependiente del mismo Ministerio que aquél, y por lo cual podrá atender con más oportunidad, por ser dependencia suya, a ordenar los reintegros que procedan.

Los predios "Dehesa Morcillera" y "Monte de Villamanrique", del término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid), y "Coto de Villaverde", de Villaverde de Sandoval (León), fueron adquiridos para su parcelación, anticipándose las cantidades necesarias de los fondos procedentes de la extinguida Dirección general de Acción Social y Emigración, cantidades que deben reintegrar al servicio de la Junta de Colonización:

Considerando que la liquidación a realizar debe llevarse a efecto teniendo presente lo manifestado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que de los fondos de la extinguida Dirección general de Acción Social y Emigración continuarán al servicio de la Junta de Colonización Interior los procedentes de reintegros efectuados por Asociaciones Cooperativas y colonos de Colonias agrícolas instaladas con sujeción a la Ley de 30 de Agosto de 1907, y se transferirán al Ministerio de Economía Nacional los realizados por parceleros y colonos instalados en fincas adquiridas en virtud del Real decreto de 7 de Enero de 1927; debiendo figurar entre las existencias de fondos del balance de efectivo que se formule al servicio de Parcelación las cantidades que para atender a los gastos de material y personal por el servicio de Pósitos, originado, se autorizó a cargarlos a la extinguida Dirección general de Ac-

ción Social y Emigración procedente de reintegros por intereses y amortización de anticipos hechos a las Asociaciones Cooperativas de colonos.

2.º Que las cantidades anticipadas de los fondos procedentes de la extinguida Dirección general de Acción Social y Emigración para adquisición de las fincas "Dehesa Morcillera" y "Monte de Villamanrique", de Villamanrique de Tajo (Madrid), y "Coto de Villaverde", de Villaverde de Sandoval (León), debe reintegrarse a la Junta de Colonización Interior.

3.º Que partiendo del balance en efectivo en 31 de Diciembre último de los fondos procedentes de la extinguida Dirección general de Acción Social y Emigración, existentes hoy en la Depositaria de la Junta de Colonización Interior, se formulen las liquidaciones correspondientes a la Junta de Colonización Interior y a los servicios de Parcelación y Pósitos afectos a la Dirección general de Agricultura del Ministerio de Economía Nacional.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Trabajo y Previsión y Economía Nacional.

Núm. 52.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esta Presidencia (Dirección general de Marruecos y Colonias) por D. Adolfo Pérez Andújar, en 30 de Abril de 1929:

Resultando que en dicha solicitud pide la concesión de 2.500 hectáreas de terreno para explotación forestal en el territorio del Muzi, en el paraje de Aye-Itembue, bajo los linderos siguientes: Norte, poblado de Akurrenan y río Aye; Sur, río Itembue; Este, línea desde Okola (río Itembue) a Akurrenan (río Aye), y Oeste, río Dingandingue o Mekor:

Considerando que, tanto en la referida instancia como en la tramitación del expediente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Julio de 1904 sobre régimen de la propiedad en aquellos territorios y Reglamento para su ejecución y demás legislación pertinente en la materia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se saque a subasta la referida concesión, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo tener presente el solicitante la obligación que le impone el párrafo tercero del artículo 24 del Reglamento anteriormente citado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1930.

P. D.,

El Director general interino,
D. DE LAS BARCENAS

Señor Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Pliego de condiciones para la subasta de 2.500 hectáreas de terreno, de propiedad privada del Estado, para ser dedicadas a explotación forestal, situadas en el territorio del Muni.

Artículo 1.º Será objeto de esta subasta la explotación forestal, durante veinte años, del terreno de propiedad privada del Estado, de cabida de 2.500 hectáreas, en el territorio del Muni y paraje Aye-Itembue, cuyos linderos son los siguientes:

Norte, poblado de Akurrenan y río Aye.

Sur, río Itembue.

Este, línea desde Okola (río Itembue) a Akurrenan (río Aye).

Oeste, río Dingandingen o Mekor.

Artículo 2.º Las proposiciones se presentarán, bajo pliego cerrado, en la Dirección general de Marruecos y Colonias o en la Secretaría del Gobierno general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, acompañadas del documento que acredite el depósito provisional de 2.500 pesetas, y habrán de ajustarse a lo preceptuado para esta clase de concesiones en los artículos 20 y 22 del Real decreto de 11 de Julio de 1924 sobre el régimen de la propiedad en los territorios españoles del Africa occidental, en los artículos 2.º del Real decreto de 1.º de Marzo de 1926 y 3.º y 4.º del de 5 de Mayo de 1926 y demás disposiciones concordantes.

Artículo 3.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares o Empresas que tengan

aptitud legal necesaria para ello, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 4.º El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a los noventa días naturales siguientes a la publicación de este pliego en la GACETA DE MADRID.

Artículo 5.º El Gobierno general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea remitirá a la Dirección general de Marruecos y Colonias, por el primer correo, los pliegos presentados, o manifestará por radio la falta de presentación de los mismos.

Artículo 6.º Recibidos en la Dirección general de Marruecos y Colonias todos los pliegos presentados, la Sección civil de Asuntos coloniales procederá a su calificación y elevará la propuesta correspondiente al Director general.

Artículo 7.º Es objeto de subasta la explotación forestal de las esencias que existen en el terreno indicado en el artículo 1.º de este pliego, la cual ha de llevarse a efecto con arreglo a la Real orden de 1.º de Agosto de 1928 y demás preceptos legales legislativos vigentes sobre explotaciones forestales.

Artículo 8.º Será base de licitación la mejora del canon anual de una peseta por hectárea que se compromete a pagar el solicitante.

Artículo 9.º Aprobada que sea por la Superioridad la propuesta de la Sección civil de Asuntos coloniales, se publicará la concesión en la GACETA DE MADRID, con carácter provisional, pudiendo el solicitante, D. Adolfo Pérez Andújar, si la concesión no se hiciera a su favor, ejercer el derecho de tanteo, dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

Artículo 10. El concesionario dispondrá de un plazo de doce meses, a partir de la adjudicación provisional, para la delimitación definitiva de los terrenos indicados y la presentación del plano de deslinde a la aprobación del Gobierno general.

Artículo 11. Para llevar a cabo dicha delimitación, el concesionario designará un Perito, que se pondrá a la disposición de la Administración y obrará de acuerdo con el que ésta designa.

Artículo 12. No se dará posesión de la adjudicación al adjudicatario en tanto que el referido deslinde no haya sido aprobado por el Gobierno ge-

neral. El concesionario podrá, no obstante, realizar las labores indispensables para el deslinde.

Artículo 13. Una vez aprobado definitivamente el deslinde con el plano correspondiente—que para ser unido al expediente habrá de presentar el concesionario por duplicado, a escala de 1:100.000—, dicho concesionario entrará en posesión del terreno, y a partir de esa fecha comenzarán a contarse las anualidades a que se refiere la Real orden de 1.º de Agosto de 1928.

Artículo 14. Los gastos de deslinde, levantamiento de plano e inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta del concesionario.

Artículo 15. El concesionario designará un representante legal en Madrid y otro en la capital de la Colonia, a los efectos de las notificaciones a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de Enero de 1930.—El Director general interino, D. de las Barcenas.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 93.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 14 del actual y una vez presentadas por las tres Direcciones generales que integran este Ministerio la distribución prevenida en aquélla del personal afecto a los servicios de cada una,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se publiquen las plantillas de referencia, con expresión de las Secciones y personal afecto a cada una de ellas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1930.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

PLANTILLA DEL PERSONAL A QUE SE REFIERE LA PREINSERTA REAL ORDEN

SECCIONES	JEFES DE ADMINISTRACIÓN			JEFES DE NEGOCIADO			OFICIALES	AUXILIARES
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a		
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS								
Subdirección	1	»	»	1	1	1	6	2
Sección 1. ^a	2	1	1	4	»	1	3	4
Idem 2. ^a	»	»	2	»	2	»	2	2
Idem 3. ^a	»	1	1	1	»	»	3	»
Idem 4. ^a	1	»	»	1	1	»	1	1
Idem 5. ^a	»	1	»	1	1	»	1	1
Servicios especiales.....	»	»	»	»	»	1	8	2
TOTALES.....	4	3	4	8	5	3	24	12
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES								
Sección 1. ^a	»	»	1	»	»	»	1	1
Idem 2. ^a	»	»	1	1	»	»	1	1
Idem 3. ^a	»	»	»	»	»	1	3	»
Idem 4. ^a	1	»	»	»	»	1	1	»
Idem 5. ^a	1	»	»	»	»	»	3	2
Idem 6. ^a	»	»	»	1	1	»	2	1
Idem 7. ^a	»	1	»	»	»	1	4	2
Idem 8. ^a	1	»	»	»	»	1	9	5
Idem 9. ^a	1	»	»	»	1	»	3	»
Registro general.....	»	»	»	»	1	»	2	»
Servicios especiales.....	»	»	»	1	»	»	3	1
TOTALES.....	4	1	2	3	3	4	32	13
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO								
Subdirección	1	»	»	»	1	»	2	1
Sección 1. ^a	1	»	»	1	»	»	4	1
Idem 2. ^a	1	»	»	»	1	»	1	1
Idem 3. ^a	»	1	»	»	1	»	3	5
Idem 4. ^a	»	»	1	»	»	1	10	3
TOTALES.....	3	1	1	1	3	1	20	11
PERSONAL SUBALTERNO								
En la Dirección de Asuntos Judiciales...	14	»	»	»	»	»	»	»
En la Dirección de Prisiones.....	4	»	»	»	»	»	»	»
En la Dirección de Registros.....	2	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....	20	»	»	»	»	»	»	»

El personal técnico y administrativo que presta sus servicios en las tres Direcciones generales constitutivas de este Ministerio se distribuye, conforme a las plantillas aprobadas por Real orden de 21 del actual, por Secciones en la siguiente forma:

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

SUBDIRECCIÓN

Jefe, D. Emilio Piñuela y Echeandía Subdirector, Jefe Superior de Administración civil.

D. Alberto Requejo y Herrero, Oficial primero, Jefe de Negociado de primera clase.

D. Antonio Martínez del Campo y Keller, Oficial segundo, Jefe de Negociado de segunda clase.

D. Emilio Portolés y Celma, Jefe de Negociado de tercera clase.

D. Adolfo Garachana y Pérez, Oficial de Administración de primera clase.

D. Luis Montalvo Acitores, Oficial de Administración de segunda clase.

D. Antonio Guerrero y Sagrario, Oficial de Administración de segunda clase.

D. Manuel de la Lastra y R. de Tejada, Oficial de Administración de segunda clase.

D. José María Lario y Díaz-Benito, Oficial de Administración de segunda clase.

D. Luis García Mangual, Oficial de Administración de segunda clase.

D. José María Alisedo y Ramena, Auxiliar de Administración de primera clase.

Srta. Pilar Ortiz y Mundi, Auxiliar de Administración de primera clase.

Sección primera. Asuntos Judiciales.

Jefe, D. Francisco de Campos y Munnilla, Oficial Jefe de Sección de primera clase.

D. José Romero Abascal, Oficial Jefe de Sección de primera clase.

D. Sebastián Moro y Martínez, Oficial Jefe de Sección de segunda clase.

D. Félix Gimeno Bayón, Oficial Jefe de Sección de tercera clase.

D. Miguel Espín y Arango, Oficial Jefe de Negociado de primera clase.

D. Jacobo González Arnao, Oficial Jefe de Negociado de primera clase.

D. Enrique Veloso y Bazán, Oficial Jefe de Negociado de primera clase.

D. Francisco Murcia y Castro, Oficial Jefe de Negociado de primera clase.

D. José María Martínez Abellanosa y Vitores, Oficial Jefe de Negociado de tercera clase.

D. José Sánchez Domínguez, Oficial de Administración de primera clase.

D. Mateo Tejero y Gozalo, Oficial de Administración de primera clase.

D. Miguel Munar y Viladomat, Oficial de Administración de segunda clase.

Srta. Lucía Vela Espilla, Auxiliar de Administración de primera clase.

Srta. María Teresa Enciso Madollé, Auxiliar de Administración de primera clase.

D. Tiburcio A. Hernández Rincón, Auxiliar de Administración de primera clase.

Sta. Dolores Barea Rubinos, Auxiliar de Administración de primera clase.

Sección segunda. Asuntos eclesiásticos.

Jefe, D. Saturnino López Peces, Oficial Jefe de Sección de tercera clase.

D. Juan Soto Gangoiti, Oficial Jefe de Sección de tercera clase.

D. Pablo Jordán de Urríes, Oficial segundo, Jefe de Negociado de segunda clase.

D. Salvador Francisco Real y Flont, Oficial segundo, Jefe de Negociado de segunda clase.

D. Alberto Lardies y Ota, Oficial de Administración de primera clase.

D. José Arenales y Aragón, Oficial de Administración de tercera clase.

D. Carlos Mariani y D'Etchecopar, Auxiliar de Administración de primera clase.

Sta. María Heras y Aldecoa, Auxiliar de Administración de primera clase.

Sección tercera. Asuntos de Gracia.

Jefe, D. Fernando Meana y Medina, Oficial Jefe de Sección de segunda clase.

D. Ramiro Molina y Agustín Puerta Ledesma, Oficial Jefe de Sección de tercera clase.

D. Manuel de Soroa y Pineda, Oficial primero, Jefe de Negociado de primera clase.

D. Andrés López y Solans, Oficial de Administración de segunda clase.

D. Carlos Fernández Castañeda y Cánovas, Oficial de Administración de tercera clase.

D. Enrique Cabello y Casildo, Oficial de Administración de tercera clase.

Sección cuarta. Contabilidad.

Jefe, D. Pedro Sabau y Romero, Oficial Jefe de Sección de primera clase.

D. Antonio Vives y Guiard, Jefe de Negociado de primera clase.

D. Rafael Alcaraz y de Regina, Oficial segundo, Jefe de Negociado de segunda clase.

D. Emilio Karagoza y Guijarro, Oficial de Administración de primera clase.

Srta. Pilar Barbero y Tejero, Auxiliar de Administración de primera clase.

Sección quinta. Asuntos generales.

Jefe, D. Juan Gómez Montejo, Oficial, Jefe de Sección de segunda clase.

D. Antonio Gilete y Claver, Oficial primero, Jefe de Negociado de primera clase.

D. José Martín Arellano e Igea, Ofi-

cial segundo, Jefe de Negociado de segunda clase.

D. Angel Balletero y Sierra, Oficial de Administración de segunda clase.

Señorita Carmen Vié y Greppi, Auxiliar de Administración de primera clase.

Servicios especiales.

D. Eloy Iglesias Hevia, Jefe de Negociado de tercera clase.

D. Amelio Cruz y Martín, Oficial de Administración de primera clase.

D. José Pérez Santos, Tenedor de libros.

D. Manuel Llanos Fernández, Cajista-minervista.

Secretaría auxiliar.

D. Víctor Blanco y Moral, Oficial de Administración de primera clase.

D. Leonardo López Peces, Oficial de Administración de primera clase.

D. Julio Hernández y Fernán-Valcárcel, Oficial de Administración de primera clase.

D. Mariano Buereu y Ortega, Oficial de Administración de segunda clase.

Señorita Consuelo Claró y Muñoz, Auxiliar de Administración de primera clase.

Señorita Mercedes Bebia y Pando, Auxiliar de Administración de primera clase.

Secretaría de la Dirección.

D. Antonio Mañá y Arauz, Oficial de Administración de tercera clase.

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Sección primera. Alimentación.

Jefe, D. Rafael Martínez-Lafe y Palomino, Jefe de Administración de tercera clase.

D. José Ortiz y Biracel, Oficial de Administración de segunda clase.

D. Jaime Suárez y Rodríguez, Auxiliar de Administración de primera clase.

Sección segunda. Utensilio.

Jefe, D. José Agulló y Morandera, Jefe de Administración de tercera clase.

D. Angel Santiveri y Escajadillo, Jefe de Negociado de primera clase.

D. Tomás Brun y Lope-Ruiz, Oficial de Administración de segunda clase.

D. Luis Medina y Bravo, Auxiliar de Administración de primera clase.

Sección tercera. Instrucción.

Jefe, D. Antonio Serrano Anguita, Jefe de Negociado de tercera clase.

D. Ricardo Aldecoa y Jiménez, Oficial de Administración de primera clase.

D. Adolfo García y Ruiz de Castañeda, Oficial de Administración de tercera clase.

D. Gaspar Cavani y Bernaldo de Quirós, Oficial de Administración de tercera clase.

Sección cuarta. Obras.

Jefe, D. José Picazo y Brunetto, Jefe de Administración de primera clase.

D. Alfonso Díaz de Ceballos y Soldevilla, Jefe de Negociado de tercera clase.

D. Francisco Fernández de Liencres

y Garrido, Oficial de Administración de segunda clase.

Sección quinta. Régimen.

Jefe, D. Luis Ruiz de la Prada y Marín, Oficial Jefe de Sección de primera clase.

D. Manuel Fernández Ruiz, Oficial de Administración de primera clase.

D. Angel Estirado Pérez, Oficial de Administración de segunda clase.

D. Alfonso Cortezo y Collantes, Oficial de Administración de tercera clase.

Señorita María Antonia Ruiz de Azagra, Auxiliar de Administración de primera clase.

Señorita Carmen Figuera y Andú, Auxiliar de Administración de primera clase.

Sección sexta. Personal.

Jefe, D. Isidoro de los Ríos y Valdivia, Jefe de Negociado de primera clase.

D. Francisco Fernández Labreda y Noceda, Jefe de Negociado de segunda clase.

D. Luis Amato e Ibarrola, Oficial de Administración de segunda clase.

D. Rafael Busutil y Guarch, Oficial de Administración de tercera clase.

D. Fausto Castro Garagarza, Auxiliar de Administración de primera clase.

Sección séptima.—Destino de penados.

Jefe, D. Mariano March y March, Jefe de Administración de segunda clase.

D. Angel Moreno y Chorot, Jefe de Negociado de tercera clase.

D. José Ballinas y Bueno, Oficial de Administración de primera clase.

D. Víctor Serván y Mur, Oficial de Administración de tercera clase.

D. Arturo Iznard y Garibaldi, Oficial de Administración de tercera clase.

D. Eugenio Morán y Cañibano, Oficial de Administración de tercera clase.

D. Pedro María Gracia y Leiva, Auxiliar de Administración de primera clase.

D. Luis Rejas y Abascal, Auxiliar de Administración de primera clase.

Sección octava.—Registro de penados.

Jefe, D. Crispulo García de la Barga y García, Jefe de Administración de primera clase.

D. Alfonso Velarde y Castro, Jefe de Negociado de tercera clase.

D. Pedro A. Defez y Sáiz, Oficial de Administración de primera clase.

D. José Aynat y Aynat, Oficial de Administración de segunda clase.

D. Joaquín Marín y Díaz-Herrera, Oficial de Administración de segunda clase.

D. Gonzalo de Mata y Alonso, Oficial de Administración de segunda clase.

D. Bernardo Marín y Pérez, Oficial de Administración de tercera clase.

D. Francisco Quintana y Sánchez, Oficial de Administración de tercera clase.

D. Alejo García Góngora, Oficial de Administración de tercera clase.

D. Luis Palud Clauso, Oficial de Administración de tercera clase.

D. Isidro Arcenegui y Carmona, Ofi-

cial de Administración de tercera clase.

D. Manuel Ballesteros y Moreno, Auxiliar de Administración de primera clase.

D. Eulogio Moreno y Alvarez, Auxiliar de Administración de primera clase.

D. Eugenio López y Martínez, Auxiliar de Administración de primera clase.

D. José María Garnica Jiménez, Auxiliar de Administración de primera clase.

D. Gregorio Bueno y Llorente, Auxiliar de Administración de primera clase.

Sección novena.—Intervención.

Jefe, D. José Luis Escobar y Aragón, Subdirector, Inspector general de Prisiones.

D. Alonso Gullón y García Prieto, Jefe de Negociado de tercera clase.

D. Pedro Cortabarría y Urtiaga, Oficial de Administración de segunda clase.

D. Antonio Díaz Cañabate y Muñoz de Baena, Oficial de Administración de tercera clase.

D. Tomás Fernández Alvarez, Oficial de Administración de tercera clase.

Registro general.

Jefe, D. Juan Alvarez y Martínez, Jefe de Negociado de segunda clase.

D. Manuel Quiroga y Cayuela, Oficial de Administración de segunda clase.

D. Luis Rodríguez de la Flor y Travadó, Oficial de Administración de segunda clase.

Delegación del Tribunal Supremo de Hacienda pública.

D. Luis Uria y Clemente, Oficial de Administración de segunda clase.

D. Fernando Calzado y Rey, Oficial de Administración de segunda clase.

Srta. Carmen Calzado y Rey, Oficial de Administración de tercera clase.

Habilitación.

D. Enrique Romero y Revello, Jefe de Negociado de primera clase.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

SUBDIRECCIÓN

Jefe, D. José María Navarro de Palencia, Jefe Superior de Administración.

D. José Almudévar y Sin, Jefe de Negociado de segunda clase.

D. Dionisio del Castillo y Mezquida, Oficial de Administración de primera clase.

D. Hortensio Pérez Rubio y Gómez

de la Serna, Oficial de Administración de primera clase.

Srta. María Peláez y Olivar, Auxiliar de Administración de primera clase.

Sección primera.

Jefe, D. Casto Barahona y Holgado, Oficial, Jefe de Sección de primera clase.

D. Juan Antonio de la Puente y Quijano, Oficial primero, Jefe de Negociado de primera clase.

D. Aurelio Garzón y Carmona, Jefe de Negociado de primera clase.

D. Vicente Lastanao y Arregui, Oficial de Administración de primera clase.

D. Juan González Gayo, Oficial de Administración de primera clase.

D. Joaquín A. Medina y García, Oficial de Administración de segunda clase.

Srta. Pilar Valín y Herreros, Auxiliar de Administración de primera clase.

Sección segunda.

Jefe, D. Jerónimo González y Martínez, Oficial, Jefe de Sección de primera clase.

D. Sebastián Moro y Ledesma, Oficial segundo, Jefe de Negociado de segunda clase.

D. Francisco Martínez Domenchina, Oficial de Administración de segunda clase.

Srta. Leopoldina F. Gutiérrez Caballero, Auxiliar de Administración de primera clase.

Sección tercera.

Jefe, D. Manuel Azaña y Díaz, Oficial, Jefe de Sección de segunda clase.

D. Federico Bravo y López, Oficial segundo, Jefe de Negociado de segunda clase.

D. Urbano Fernández Villanueva, Oficial de Administración de primera clase.

D. Carlos Arias y Navarro, Oficial de Administración de tercera clase.

D. Antonio Díaz y García, Oficial de Administración de tercera clase.

D. Emilio Castro Alcocer, Auxiliar de Administración de primera clase.

Srta. Carmen Montero Bosch, Auxiliar de Administración de primera clase.

Srta. Isabel Algarra Díaz, Auxiliar de Administración de primera clase.

Srta. Graciana Pérez Guajardo, Auxiliar de Administración de primera clase.

D. Miguel Recas y Masía, Auxiliar de Administración de primera clase.

Sección cuarta.

Jefe, D. Federico González Santibáñez, Oficial, Jefe de Sección de tercera clase.

D. Ignacio García Talavera, Jefe de Negociado de tercera clase.

D. Fernando Carantoña y García, Jefe de Negociado de tercera clase.

D. Ramiro Huerta y Moral, Oficial de Administración de primera clase.

D. Indalecio Chico y Sáez, Oficial de Administración de primera clase.

D. Enrique Ramos y Soto, Oficial de Administración de primera clase.

D. Julio Rodríguez Escartín, Oficial de Administración de primera clase.

D. José Sánchez y Moreno, Oficial de Administración de segunda clase.

D. Carlos Sáenz y López de Sá, Oficial de Administración de tercera clase.

D. Roberto Castrovido y Gil, Oficial de Administración de tercera clase.

D. Francisco Pérez Vallejos, Oficial de Administración de tercera clase.

D. Ricardo Arenales y Aragón, Oficial de Administración de tercera clase.

Srta. Amalia Hernando y Moreno, Auxiliar de Administración de primera clase.

Srta. Luisa Rebeca Leal, Auxiliar de Administración de primera clase.

Srta. María del Amparo Góngora y Regueiro, Auxiliar de Administración de primera clase.

Madrid, 24 de Enero de 1930.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 4.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer queden anuladas las carteras y tarjetas militares de identidad que se mencionan en la relación que a continuación se inserta, por las causas que en la misma se indican.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1930.

GARCIA

Señores Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena. Señor Director general de Campaña y de los servicios de Estado Mayor. Señor Comandante general de la Escuadra. Señor Contralmirante Jefe de la División de cruceros. Señor Jefe de las Fuerzas navales del Norte de Africa. Señores...

RELACION DE REFERENCIA

Números	EMPLEOS	NOMBRES		MOTIVO POR QUE SE ANULA
		CARTERAS		
205	Auxiliar Mayor de Oficinas.....	D. José Rodríguez Aparicio.....		Retiro.
299	Idem primero de ídem.....	Eduardo Reguera López.....		Idem.
358	Idem segundo de ídem.....	Manuel Fernández Teilo y Fernández.		Fallecimiento.
412	Contralmirante	Excmo. Sr. D. Victoriano Suances Pelayo		Idem.
470	Comandante Médico.....	D. Alfonso Núñez Buigas.....		Extravío.
605	Contramaestre Mayor de primera, retirado	José María Lourido López.....		Fallecimiento.
992	Teniente de Infantería de Marina.....	Francisco Bollain Bilbao.....		Idem.
1.257	Torpedista Electricista Mayor.....	Bias Vera Moreno.....		Retiro.
1.302	Astrónomo Jefe de segunda.....	José Caro Bulpe.....		Fallecimiento.
1.431	Comandante de Infantería de Marina....	Miguel Munuera López.....		Idem.
1.456	Capitán de Navío.....	Sr. D. Joaquín Gutiérrez Maldóqui.....		Idem.
1.521	Alferez de Fragata.....	D. José García Saralegui.....		Extravío.
1.669	Auxiliar segundo de Oficinas.....	Alfonso Sánchez Hernández.....		Fallecimiento.
1.858	Primer Maquinista.....	Gumersindo Alvaríño Feal.....		Retiro.
2.310	Segundo Condestable.....	Esteban Satorres González.....		Idem.
2.514	Comandante de Infantería de Marina...	Juan Pita da Veiga y Morgado.....		Fallecimiento.
2.520	Comandante Médico.....	Augusto Martín Arévalo.....		Idem.
2.570	Alferez de Navío.....	José Velasco Romero.....		Idem.
2.826	Teniente de Navío.....	José Luis Pintado Martín.....		Idem.
2.905	Alferez de Fragata.....	Fernando Cano Manuel y Aubaredes.		Extravío.
2.938	Comisario	Juan Donate Franco.....		Idem.
2.973	Alferez de Navío.....	Tomás Moyano Araiztegui.....		Idem.
3.318	Contraalmirante en reserva.....	Excmo. Sr. D. Manuel de Dueñas y Ramírez		Fallecimiento.
3.350	General de Brigada de Infantería de Marina honorífico.....	Excmo. Sr. D. Celestino Gallego Jiménez.		Idem.
3.357	Capitán de Ingenieros.....	D. Manuel Luna Porredón.....		Extravío.
3.516	Capitán de Infantería de Marina retirado	Casto Gómez Manzano.....		Fallecimiento.
3.522	Celador de Puerto de primera.....	Nicolás García y García de las Bayonas.		Idem.
3.785	Teniente auditor de cuarta clase.....	D. Pedro Sáenz de Heredia y de Manzanos		Idem.
3.880	Auxiliar primero de Oficinas retirado...	Luis Llanos Villaseca.....		Idem.
		TARJETAS		
317	Segundo Maquinista.....	D. Julio Pujol e Ibarlucea.....		Extravío.
687	Segundo Condestable.....	José Lobatón Sánchez.....		Fallecimiento.
767	Primer Torpedista.....	Miguel Mato Jiménez.....		Extravío.
786	Aspirante a Observador.....	Francisco García Urraco.....		Por hallarse en posesión de la cartera número 3.776 como Auxiliar Observador.
788	Idem	Manuel Aguilar y Villavicencio.....		Por ídem ídem. la ídem número 3.775 ídem Calculador.
789	Idem	Leopoldo Vitini y Lasheras.....		Por ídem ídem. la ídem número 3.778 ídem Observador.
790	Idem	José Higuera Sánchez.....		Por ídem ídem. la ídem número 3.772 ídem Calculador.
791	Idem	Manuel Fernández Oliva.....		Por ídem ídem. la ídem número 3.773 ídem ídem.
792	Idem	Antonio Paredes y González.....		Por ídem ídem. la ídem número 3.774 ídem ídem.
1.027	Sirviente de Oficinas.....	Gaspar Fernández de León.....		Cese en el cargo.
1.028	Idem	Manuel López González.....		Fallecimiento.
1.337	Segundo Condestable.....	D. Julián Haro Medina.....		Extravío.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 84.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Salvador Clar, concesionario de la línea de "autos" para el servicio público de viajeros entre Valencia y Nules, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el

artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 782,50 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 65,20 pesetas:

Resultando que el concesionario de

referencia está conforme con que se fije en 60 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondien-

te a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérselas que presenten las cuentas anuales y sus justificantes, con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Salvador Clar, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Valencia y Nules, para que a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 60 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuotas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1930.

ANDES

Señor Director general del Timbre.

Núm. 85.

Ilmo. Sr.: Los contribuyentes sujetos a la contribución industrial y de Comercio, obligados a llevar el libro de ventas y operaciones a que se refiere el Real decreto de 1.º de Enero de 1926, han de presentar a las Administraciones de Rentas en las capitales y a los Alcaldes en los pueblos dentro del primer mes de cada año económico, la declaración jurada a los efectos de la liquidación por el volumen de ventas; pero a instancia de varias entidades y particulares, y teniendo en cuenta que la prórroga de plazo de presentación de dichas declaraciones en el actual ejercicio ha de dar facilidades al contribuyente, dejando a salvo los intereses del Tesoro,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformi-

dad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer:

1.º Que durante todo el próximo mes de Febrero puedan los contribuyentes que no lo hubieran realizado antes, presentar a las Administraciones de Rentas en las capitales y a los Alcaldes en los pueblos, las declaraciones juradas sobre el Volumen de Ventas y Operaciones correspondientes al año 1929, con sujeción al Real decreto de 1.º de Enero de 1926, y las bases séptima y siguientes de la Ordenación de la Contribución Industrial y de Comercio, y disposiciones que las complementan.

2.º Que transcurrido dicho plazo, los que hayan dejado de presentar las referidas declaraciones juradas incurrirán en las penalidades que señala el artículo 6.º del citado Real decreto, que se impondrán severamente, ya que la ampliación de plazo concedido por esta disposición, da a los contribuyentes las máximas facilidades para el cumplimiento de la obligación reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1930.

ARGÜELLES

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 123.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas contra el Oficial D. Domingo Tafalla Navarro, por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones postales en la Estafeta sucursal de la Principal de Bilbao:

Resultando que, personado en la referida Estafeta con fecha 26 de Abril del año actual el señor Inspector central, D. Francisco Fernández Miguel, examinó minuciosamente los servicios de correspondencia privilegiada y venta de sellos, al cargo de los cuales estaba el expresado Oficial Sr. Tafalla Navarro, y en ellos observó las siguientes irregularidades:

1.ª En los fondos de la Asociación Benéfica se encontraron 268 pesetas con 5 céntimos en metálico, y con arreglo al saldo sólo debía haber 203 pesetas con 50 céntimos, y agotadas las existencias de sellos para la venta.

2.ª Igualmente fueron encontrados, por no haberles dado el curso correspondiente, los objetos siguientes: certificado-muestra número 53, impuesto el 24 del mes en curso para J. Silva, en

Villagarcía; certificado impreso número 2, impuesto el día 25 para V. Landeta, en Buenos Aires; certificado-carta número 35, para J. Andréu, en Barcelona, y V. M. número 11, de 50 pesetas, impuesto el día 24 para doña U. Pérez, en Seoane. Los dos primeros aparecieron sobre la mesa, semiocultos entre los libros y sin los correspondientes signos de franqueo. El número 35 se le ocupó en uno de los bolsillos de la americana al Sr. Tafalla Navarro, previo registro a que fué sometido por el señor Inspector en vista de ciertas sospechas, y el V. M. número 11 se encontró oculto en la caja entre unos papeles. Todos los objetos reseñados fueron puestos inmediatamente en curso, previo franqueo de los que se encontraban sin él.

3.ª Falta de indicaciones en el libro de nacidos de las características reglamentarias de los V. M.

4.ª Asimismo se encontraron sin darle el curso correspondiente dos reclamaciones correspondientes a dos V. M., números 4 y 66, de 20 pesetas, para Ruiz, en Galizano, y Martínez, en Avalos.

5.ª También se encontraron fracturados y con falta del contenido los V. M. siguientes: número 50, de 25 pesetas, para J. Iraereta, en Huesca; número 45, de 50 pesetas, para López, en Oyón; número 9, de 30 pesetas, para Sáez, en Avila; número 4, de 20 pesetas, para Ruiz, en Galizano, y número 66, de 20 pesetas, para Martínez, en Avalos; apareciendo impuestos el 22, 23, 25, 10 y 17 del mes en curso. Las cubiertas de los dos últimos V. M. la tenía en su poder el Sr. Tafalla Navarro y las entregó espontáneamente:

Resultando que, tanto en comparecencia (folio 8), como en el pliego de cargos que oportunamente se formuló al encartado, manifiesta en síntesis que habiéndose encontrado con una falta en los fondos de la venta de sellos, debido sin duda a algún extravío, repuso la cantidad que le faltaba, abiendo en distintos días valores en metálico, al objeto de que en la visita de inspección que esperaba no se encontraran diferencias en el arqueo; pero siempre con la intención de reconstituirlos y cursarlos tan pronto tuviera medios para ello. Que el certificado que le fué ocupado lo había ocultado para que no se viera que estaba impuesto el día anterior. Que omitió en el libro-registro de certificados las indicaciones reglamentarias de los V. M. por la precipitación en las operaciones y exceso de trabajo. Que no había cursado las reclamaciones formuladas sobre los V. M. 4 y 66 por haberlas recibido la mañana en que a

verificó la inspección, y que abrió los certificados V. M. mencionados en los párrafos segundo y tercero del pliego de cargos, y con su importe completó la cantidad que le faltaba, depositándola en la caja:

Resultando que verificada una minuciosa inspección en los ya mencionados servicios durante todo el mes de Abril, se observó que todos los pliegos de valores recibidos durante dicho intervalo habían sido cursados, no pudiendo hacer lo propio en lo que respecta a V. M. por carecer de indicaciones el libro de nacidos. Determinada la cantidad en que por los demás conceptos aparecía en descubierto el señor Tafalla Navarro, en un total de 103 pesetas con 60 céntimos, se le invitó a constituirlos en depósito, lo que verificó poco después, entregando además las cubiertas de los V. M. 4 y 66 y 40 pesetas, declaradas en los mismos. Unidas dichas cubiertas a las de los otros tres V.M. encontrados abiertos y con falta de su contenido, se procedió a reconstituirlos a base de la cantidad depositada y cursándolos a su destino; todo ello a presencia del señor Inspector:

Resultando que, según copia de la hoja de servicios del Oficial D. Domingo Tafalla Navarro (folio 24), este funcionario aparece haber sido corregido en diferentes fechas por faltas graves y muy graves:

Considerando que como en diligencias aparecen materias de la competencia de la Asociación Benéfica, pasó a actuar a la Gerencia de la misma y los efectos que procedieran, no apreciando falta alguna:

Considerando que habiendo sido cursados los certificados retenidos por el encartado y reconstituídos y puestos en curso los V. M. violados por el mismo con cargo a la cantidad depositada con dicho objeto y no existiendo reclamaciones ulteriores, queda solventada la responsabilidad pecuniaria señalada en el artículo 67 del Reglamento de Servicios:

Considerando que con respecto a la administrativa, señalada en el mismo artículo y texto, visto el informe del señor Inspector Central y teniendo en cuenta que el encartado no niega los hechos ni los desvirtúa en forma, procede declarar responsable de las irregularidades de autos e incurso en las siguientes faltas: Primera. En seis faltas de carácter grave, comprendidas en el caso 11 del artículo 34 del Reglamento orgánico vigente, cuatro por detención en el curso de los certificados número 53 para Vilagarcía, número 2 para Buenos Aires, número 35 para Barcelona y V. M. nú-

mero 11 de 50 pesetas para Seoane, y las dos restantes por infringir la Circular de 28 de Julio de 1906, deteniendo el curso de dos reclamaciones sobre los V. M. 4 y 66, Segunda. En otra, también grave, comprendida en el caso 10 del mismo artículo y texto, por infringir el artículo 8.º de la Instrucción de V. M.; y Tercera. En cinco, de carácter muy grave, comprendidas en los casos 3.º y 8.º del artículo 55 del expresado texto legal, por violación y substracción del contenido de los V. M. número 4 de 20 pesetas, número 66 de 20 pesetas, número 50 de 25 pesetas, número 45 de 50 pesetas y número 9 de 30 pesetas, reseñados en la quinta irregularidad mencionada en el primer Resultando, faltas que deberán ser corregidas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del precitado Reglamento, las siete de carácter grave, con postergación de diez ascensos cada una, y las cinco muy graves, con una separación del servicio cada una, sumando un total de setenta postergaciones y cinco separaciones,

S. M. el REX (q. D. g.), de conformidad con los artículos 59 y 60 del tan repetido Reglamento orgánico y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, oído el parecer y de conformidad con la Junta de Jefes, se ha servido disponer:

Que se impongan al Oficial D. Domingo Tafalla Navarro, los correctivos de diez ascensos de postergación por cada una de las siete faltas graves en que está incurso y una separación por cada una de las cinco muy graves en que aparece incurso, sumando en total setenta postergaciones y cinco separaciones; que se le confirme la suspensión de empleo y sueldo decretada contra él en 26 de Abril de 1929, y que no se le exija indemnización alguna por haberse dilucidado la responsabilidad pecuniaria en que aparece incurso con el depósito voluntario de la suma que representaba aquella.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1930.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 124.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Morales Rillo, contra Real orden de este Ministerio de 20 de Mayo de 1927, que dispuso su separa-

ción del cargo de Director del Sanatorio Marítimo de Pedrosa, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado con fecha 26 de Octubre último sentencia de la que es el siguiente fallo:

“Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación y mandada modificar por el mismo Centro en 20 de Mayo de 1927, separando a D. Mariano Morales Rillo del cargo de Director del Sanatorio Marítimo de Pedrosa, declarándola sin valor ni efecto alguno: No ha lugar a ordenar su reposición en dicho cargo, que voluntariamente dimitió, y expídase el testimonio solicitado por el Fiscal en el segundo otrosí de su escrito de contestación a la demanda, cuyo testimonio le será entregado a los efectos que interesa.”

Y S. M. el REX (q. D. g.), conformándose con el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer que la sentencia mencionada se cumpla en sus propios y debidos términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 125.

S. M. el REX (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1913, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con destino en la Administración principal de Murcia, D. Plácido Sánchez Pastor, licencia sin disfrute de sueldo para atender durante sesenta días a asuntos particulares.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos, en uso de la comisión especial que me fué conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1930.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Administrador principal de Murcia.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Núm. 205.

Ilmo. Sr.: En el pleito núm. 7.833, promovido por doña Micaela Díaz Rabaneda, contra la Real orden de 28 de Noviembre de 1925, y la de 30 de Enero de 1926, sobre nombramiento de Presidente del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, dictó, con fecha 22 de Noviembre de 1929, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de la demanda interpuesta por doña Micaela Díaz Rabaneda contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 28 de Noviembre de 1925, que titula Real orden del Ministerio de Instrucción pública en este recurso.”

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 206.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y Bellas Artes y en virtud de oposición, turno libre,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Rioja Lo-Bianco, D. Federico Bonet Marco, don Mariano García Martínez, D. Leoncio Mantero Fisac, Catedráticos numerarios de Historia Natural de los Institutos nacionales de San Isidro, de esta Corte; Zafra, Tortosa, Huesca y Calatayud, respectivamente, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, entendiéndose que el Sr. Rioja Lo-Bianco percibirá este sueldo en comisión hasta que como excedente ocupe la primera vacante, dentro de su categoría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 207.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de oposición, turno de Auxiliares,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eduardo Manuel del Palacio Chevallier, a D. Pedro Ledevín Boudier y a D. Leopoldo Querol Rozo, Profesores numerarios de Lengua francesa de los Institutos nacionales de Cabra, Santiago y Las Palmas, respectivamente, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 208.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1916,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Sixto Morales Recuero, Auxiliar repetidor de la Sección de Ciencias del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vigo, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 209.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Eugenio Frutos Cortés, Catedrático numerario de Filosofía del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Pontevedra, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Manresa, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 210.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Profesor interino de Francés del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Tortosa, D. Luis Sánchez Brunete y Alvarez; debiendo comenzar los efectos de esta licencia el día 14 del actual, siguiente al de la presentación de la instancia del interesado en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 211.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, a don Juan Antonio Hernández Vázquez, Profesor de Educación física del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 212.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de María de la Salud (Balears), solicitando subvención por un edificio que ha construido D. Antonio L. Monjo Buñola, con destino a Escuela graduada, con tres secciones, para niños:

Resultando que el Arquitecto escolar D. Rodrigo Poggio, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable:

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artícu-

los 20 y 27 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, ha tenido a bien conceder a D. Antonio L. Monjo Buñola la subvención de 30.000 pesetas por el edificio que ha construido en María de la Salud (Baleares), con destino a Escuela graduada, con tres secciones, para niños; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 213.

Ilmo. Sr.: Fallecido en 5 de los corrientes D. Isidoro Iglesias García, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, que se hallaba comprendido en la Sección octava del Escalafón de los de su clase,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, en virtud de ascenso de escala reglamentario, pase a ocupar número en la expresada Sección octava D. Agustín Viñuales y Pardo, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, y en la novena, D. Jerónimo Ceballos y Bonet, de Medicina de Cádiz, con el de 8.000 pesetas.

Los mencionados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 6 del actual, siguiente al del fallecimiento del Sr. Iglesias y García.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 214.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Septiembre de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Ayudante de Educación física del Instituto local de Segunda enseñanza de Antequera a D. Juan Luis Morales Muñoz, con el estipendio anual de 1.500 pesetas, con cargo a la subvención determinada en el artículo 47 del Real Decreto de 7 de

Mayo de 1928, debiendo posesionarse de su cargo en el improrrogable plazo de ocho días a contar desde la publicación de la presente disposición en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 215.

Ilmo Sr.: Accediendo a la propuesta del Claustro de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia y de conformidad con lo prevenido en la primera disposición transitoria del Real decreto de 10 de Junio de 1904,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, vacante en la expresada Facultad uno de los cursos de Patología médica por jubilación del Catedrático que por acumulación y conforme a la expresada disposición transitoria de aquel Real decreto venía encargado de su desempeño, sea provista, con igual carácter, en don Fernando Rodríguez Fornos y González, Catedrático titular de la misma asignatura, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que corresponde por ser de Cátedra diaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 216.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro secciones cada una, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Manuel Vías Sáenz Díez:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su

cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos legales, incluso lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Vías Sáenz Díez para la construcción por el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada) de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro secciones cada una; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 80.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 217.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de Alcolea (Castellón) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a seis Escuelas unitarias, tres para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Jerónimo Martorell:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos legales, incluso lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Ha-

cienda pública de 3 de Marzo de 1925, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Jerónimo Martorell, para la construcción por el Ayuntamiento de Villanueva de Alcolea (Castellón) de un edificio con destino a seis Escuelas unitarias, tres para niños y tres para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención solicitada de 7.500 pesetas por cada una de dichas Escuelas, abonándose la cantidad de 45.000 pesetas después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 218.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama (Logroño), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Agapito del Valle:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos legales, incluso lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Agapito del Valle, para la construcción por el Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama (Logroño) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; y

2.º Que se conceda en principio

al referido Ayuntamiento la subvención de 36.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 219.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad, al Ayudante de la Sección de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Calahorra D. Felipe Iriarte Mateo, y a contar desde el día 23 del actual, siguiente al en que entró su solicitud en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 220.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y a propuesta del Claustro de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de dicho Centro al Oficial de Administración D. Blas Vázquez Pérez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 221.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de D. Pedro Tarquis de Soria, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

"Examinado el expediente sobre capacidad física del Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Ar-

tísticos de Santa Cruz de Tenerife, D. Pedro Tarquis de Soria, no aparece en él indicio alguno en que pueda fundarse una negativa contra lo solicitado por dicho Profesor, antes al contrario, los informes acreditan su actividad y celo por la enseñanza, a más de la capacidad física necesaria, y, por consiguiente,

Esta Comisión estima que dicho Profesor debe continuar en el ejercicio de su cargo, no obstante haber cumplido la edad reglamentaria para jubilaciones, hasta tanto que puedan acreditarse derechos pasivos."

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver según en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 222.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Camas (Sevilla), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Francisco Fábregas Weil:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales; pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria; abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos legales, incluso lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Fábregas Weil, para la construcción por el Ayuntamiento de Camas (Sevilla) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 36.000 pesetas, que se abonará des-

pués de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 223.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), solicitando subvención del Estado por un edificio que está construyendo con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Jacobo Stens Romero:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales; pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria; abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos legales, incluso lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Jacobo Stens Romero, para la terminación por el Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 18.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 224.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aldeasoaña

(Segovia), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto don Francisco Javier Cabello Doderó:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria; abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos legales, incluso lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Cabello Doderó, para la construcción por el Ayuntamiento de Aldeasoaña (Segovia) de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 9.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 225.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas sobre ampliación de obras de la reforma aprobada por Real orden de 13 de Abril último, en el Grupo escolar "Alfonso XIII", de esta Corte:

Resultando que el presupuesto de ejecución material, incluidos los honorarios por dirección de las obras, asciende a 30.246,63 pesetas:

Considerando que las obras comprendidas en este proyecto son necesarias para el funcionamiento del referido Grupo escolar:

Considerando que, según previene

el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, modificado por el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por Administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe:

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en los artículos 20 y 27 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el proyecto, redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, sobre ampliación de obras en la reforma del Grupo escolar "Alfonso XIII", sito en la calle de Fuenterrabía, de esta Corte, por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 30.246,63 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al capítulo 27, artículo 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, debiendo ejecutarse las obras por el sistema de Administración.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 226.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Federico Gómez Lluca, Catedrático numerario de Historia Natural del Instituto nacional de Segunda enseñanza, de Zaragoza, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Guadalajara, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1930.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 36.

El Sr.: Creadas en el presupuesto de este Ministerio cinco plazas de Ingenieros Auxiliares con destino al Instituto Geológico y Minero de España, para auxiliar a los Ingenieros Vocales y agregados a los servicios centrales, y cuya provisión debe efectuarse entre Ingenieros de Minas que hayan cursado la carrera con carácter oficial y que no figurando todavía en el escalafón del Cuerpo se encuentren entre los con derecho a ingreso en el mismo.

Vista la comunicación elevada por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Geológico y Minero de España, en fecha 11 del corriente mes, manifestando que el referido personal debe reunir condiciones especiales de aptitud, estar capacitados para adquirir una rápida especialización y mostrar una gran asiduidad en su trabajo, y que teniendo en cuenta además el buen resultado obtenido con los tres Ingenieros nombrados por virtud del concurso celebrado en 15 de Octubre de 1928, por lo que considera que dichos Ingenieros Auxiliares podrían ser nombrados asimismo mediante concurso.

Visto el Real decreto de 1.º de Abril de 1927, reorganizando los servicios del Instituto Geológico y Minero de España, y aprobando el Reglamento del mismo.

Considerando que el personal que se propone, además de reunir condiciones especiales de aptitud y estar capacitados para adquirir una pronta especialización y mostrar gran asiduidad en su trabajo, hay que prever la posibilidad de prescindir de sus servicios sin formación de largos expedientes, bien sea por conveniencias de la Administración o por falta de aptitud o de celo en los Ingenieros designados,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Director del Instituto Geológico y Minero de España en 11 del corriente mes y año, y que por la Dirección general de Minas y Combustibles se convoque un concurso para cubrir las cinco plazas que de Ingeniero Auxiliar se crean con destino al mismo en el presupuesto vigente de este Ministerio, retribuidas con el sueldo fijo anual de 6.000 pesetas, y con arreglo a las normas y condiciones que se especifican en las adjuntas bases.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

BENJÚMEA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Bases del concurso con arreglo a la Real orden de 27 de Enero de 1930.

De acuerdo con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca un concurso para la provisión de cinco plazas de Ingenieros Auxiliares del Instituto Geológico y Minero de España, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Estos Ingenieros estarán a las órdenes inmediatas del Director del referido Instituto, tendrán carácter de funcionarios temporales, pudiendo ser separados del servicio, sin formación de expediente, por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, a propuesta de la Dirección del Instituto, sin ulterior recurso. Los años de desempeño de sus cargos serán computados como servicios prestados al Estado, a los efectos de derechos pasivos, en la misma forma que a los Ingenieros de Minas, servicios que serán considerados como nota favorable (si no fuesen separados del cargo) para optar a las plazas de Ingenieros Vocales del Instituto, siempre que reuniesen las demás condiciones exigidas en su caso.

Podrán tomar parte en el concurso todos los Ingenieros de Minas que hayan obtenido su título en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, y que no figurando todavía en el escalafón del Cuerpo se encuentren entre los con derecho a ingreso en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Ministerio de Fomento durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, acompañando a las mismas certificados académicos de sus estudios, expedidos por la Escuela Especial de Ingenieros de Minas y el certificado de penales, pudiendo agregar además cuantos méritos poseyeran.

La Dirección del Instituto Geológico y Minero de España formará una terna por orden alfabético de apellidos para cada una de las plazas a cubrir, que someterá al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, el cual elegirá de cada terna el que estime conveniente.

Madrid, 27 de Enero de 1930.—El Director general, S. Fuentes Pila.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 200.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padre de ocho hijos:

14.073. D. Antonio García Muñoz Cuevas (Almería), Diputación de Canejos.

14.074. D. Antonio Fernández Aniarde.—San Miguel de Salinas (Alicante), Barrio de Levante, núm. 5.

14.075. D. Macario García Sánchez. Cepeda de Mora (Avila), calle del Río.

14.076. D. Eduardo Martín Tena.—San Martín del Pimpollar (Avila).

14.077. D. Antonio García Sánchez. Casas del Puerto de Villatoro (Avila).

14.078. D. Ezequiel Lobo Santero. Avila, Juan Angel Nebredo, 9.

14.079. D. Nicolás Jiménez Fernández.—San Martín del Pimpollar (Avila), Rosario.

14.080. D. Eusebio González Sánchez.—San Martín del Pimpollar (Avila), Iglesia, 33.

14.081. D. Víctorio García Reviejo. Escarabajosa (Avila), Real, 11.

14.082. D. Paulino Palacín Martínez.—Pampliega (Burgos).

14.083. D. Cástor Gutiérrez Marín. Buniel (Burgos).

14.084. D. Francisco Santaolalla Lucas.—San Pedro de la Hoz Galbarros (Burgos).

14.085. D. Martín Ullibarrí Fernández.—Miranda de Ebro (Burgos), Victoria, 4.

14.086. D. Eusebio Fernández Rodríguez.—Pradilla de Sedano (Burgos), Moral, 5.

14.087. D. Ricardo Díez Ruiz.—Merveche (Burgos), La Lastra.

14.088. D. Juan Portugal Gómez.—Villareida (Burgos).

14.089. D. Mariano García Díez.—Villanueva de Puerta (Burgos).

14.090. Doña Felisa Pozo Angulo.—Solarana (Burgos), Plaza.

14.091. D. Luis Carrascal Espinosa de los Monteros.—Fuente de Cantos (Badajoz), calle de Real, 9.

14.092. D. Francisco González Marín.—Aceuchal (Badajoz), Extramuros.

14.093. D. Tomás Aranda Blanco.—Zafra (Badajoz), Plaza, 10.

14.094. D. José Fernández Pinto.—Zafra (Badajoz), Mártires, 70.

14.095. D. Leopoldo Cacereño Cañamero.—La Nava de Santiago (Badajoz).

14.096. D. José Perozo Almagro.—Llerena (Badajoz), Extramuros.

14.097. D. Jacinto Chaparro Carmona.—Don Benito (Badajoz), Pizarro, número 18.

- 14.098. D. Ramón Gala Valiente.—Fuente de Cantos (Badajoz).
- 14.099. D. José García Carbajo.—Fregenal de la Sierra (Badajoz), A. Ulloa, 8.
- 14.100. D. Juan Asensio Hernández.—Badajoz, Reina Victoria, 7.
- 14.101. D. Facundo Gandullo Florida.—Campillo de Llerena (Badajoz), Maguilla.
- 14.102. D. Carlos Cepeda Jara.—Valencia del Ventoso (Badajoz).
- 14.103. D. Santiago Ortíz García.—Almendralejo (Badajoz), Sileras de San Roque.
- 14.104. D. Nicomedes Domínguez Salas.—Fuente de Cantos (Badajoz), Carmelitas.
- 14.105. D. Tomás Hidalgo Espinar.—Valencia del Ventoso (Badajoz), Olivo, número 23.
- 14.106. D. Rogelio Moreno Rosario.—Zafra (Badajoz), Obispo Soto, 7.
- 14.107. D. Juan Nieto Román.—Guareña (Badajoz), calle Nueva.
- 14.108. D. Rufino Rodríguez Tejero.—Zafra (Badajoz), Almendro, 10.
- 14.109. D. Pedro Anaya Cerezo.—Setenil (Cádiz), Mina, 6.
- 14.110. D. José Castro Calvijo.—Algeciras (Cádiz), Nicolás Salmerón, 16.
- 14.111.—D. Francisco García Fernández.—Bornos (Cádiz), Alta, 8.
- 14.112. D. Rafael Guerrero Caballero.—Medina Sidonia (Cádiz).
- 14.113. D. Antonio Franco Romero.—Belalcázar (Córdoba), Santa Bárbara, número 20.
- 14.114. D. José Portal Miranda.—Dos Torres (Córdoba), Vonón, 18.
- 14.115. D. Silvino Cortés Romero.—Conquista (Córdoba), Santa Cecilia, 16.
- 14.116. D. Francisco García Mohejano.—Bélmez (Córdoba).
- 14.117. D. Juan Caballero Moreno.—Almedinilla (Córdoba), Huertas Isla, 6.
- 14.118. D. Alfonso Sierra Luque.—La Rambla (Córdoba), Nuestra Señora del Carmen.
- 14.119. D. Félix Córdoba Porrás.—Almedinilla (Córdoba), Vizcantar, 25.
- 14.120. D. Antonio Ariza Giménez.—Fernán-Núñez (Córdoba), Extramuros.
- 14.121. D. Francisco Prieto Córdoba.—La Rambla (Córdoba), Barrios, 6.
- 14.122. D. Enrique Pino Medina.—Villanueva del Rey (Córdoba).
- 14.123. D. Francisco Molina López.—Mariles (Córdoba), Gómez de la Serna.
- 14.124. D. Rafael Ramírez Jiménez.—La Rambla (Córdoba), Cazorla, 32.
- 14.125. D. Rufino Rodríguez Martínez.—Villanueva del Duque (Córdoba).
- 14.126. D. Andrés Escribano Cabele.—La Rambla (Córdoba), Oliván, 33.
- 14.127. D. Pedro Pérez Gutiérrez.—Villanueva del Rey (Córdoba).
- 14.128. D. Juan Cepas García.—Descargamarín (Cáceres), Arroyo, 1.
- 14.129. D. Pedro Trigo Murillo.—Torrecilla de la Tiesa (Cáceres).
- 14.130. D. Francisco Maldonado Borrega.—Alcántara (Cáceres), Pedro, número 7.
- 14.131. D. Fernando Cid Lázaro.—Montánchez (Cáceres), Cuesta del Cura.
- 14.132. D. Faustino Villaces Rodríguez.—Alía (Cáceres), Lora, 6.
- 14.133. D. Román Cuesta Bermejo.—Tornavacas (Cáceres).
- 14.134. D. Vicente Rocha Cerro.—Santiago del Campo (Cáceres).
- 14.135. D. Hiscio Ponce Valera.—Herrumblar (Cuenca), Isabel Martínez, número 9.
- 14.136. D. Ricardo Domínguez Martínez.—Herrumblar (Cuenca), Canalejas, 7.
- 14.137. D. Baltasar Vellisca Pérez.—Cañizares (Cuenca), calle Olmos.
- 14.138. D. Victoriano Valero Cañada.—Herrumblar (Cuenca), Extramuros.
- 14.139. D. Liborio Torres Alonso.—Herrumblar (Cuenca), Emilio Castelar, número 18.
- 14.140. D. Eduardo Monleón Barreda.—Las Pesqueras (Cuenca), Pradera.
- 14.141. D. Joaquín Montero Olvera.—Priego (Cuenca), Frama.
- 14.142. D. Raimundo Rubia Guzmán.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Cruz de Piedra.
- 14.143. D. José Rodríguez Lillo.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), La Paloma, 11.
- 14.144. D. Julián del Pozo Sanz.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Cervantes, 6.
- 14.145. D. Fernando Carcelen Patón.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Nuestra Señora Olmos, 25.
- 14.146. D. Julián Navarro Santos.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real), San Antón, 22.
- 14.147. Doña Eufemia Gallego Ruiz.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Pizarro, número 30.
- 14.148. Doña Demetria González Peinado.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), calle Damas.
- 14.149. Doña Patricia Guerrero Guerrero.—Puertollano (Ciudad Real), Colonia, 4.
- 14.150. Doña Edelmira Frutos Escudero.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Villalar, 22.
- 14.151. D. Manuel Crespo Castro.—Coirós (La Coruña).
- 14.152. D. José Vara Pérez.—Coirós (La Coruña).
- 14.153. D. José Gallego Tarrío.—Rianjo (La Coruña), Plaza Vieja.
- 14.154. D. Serapio Rodríguez.—La Coruña, Ricardo Labaca, 8.
- 14.155. D. Mateo Carballal Calvo.—Santiago (La Coruña), Lugar de Codededas.
- 14.156. D. Juan Freire Eiroa.—La Coruña, Sinfiriano López, 27.
- 14.157.—D. Benito Jiménez Adal.—Illora (Granada), Cortijo Loma de Tabora.
- 14.158. D. Antonio Pagés Hernández.—Lanjarón (Granada), Real Iglesia, 4.
- 14.159. D. Antonio García Rosario.—Agaete-Las Palmas (Gran Canaria), V. Enfrente.
- 14.160. D. Juan Díaz García.—Artenara-Las Palmas (Gran Canaria).
- 14.161. D. Juan Mediña Saavedra.—Galdar-Las Palmas (Gran Canaria).
- 14.162. D. José Montesdeoca Acosta.—Teror (Las Palmas), Gran Canaria.
- 14.163. D. José Pérez Delgado.—Aruca-Las Palmas (Gran Canaria), La Pollina.
- 14.164. D. José Rivero Díaz.—Güfa (Gran Canaria), El Palmital.
- 14.165. D. Melquiades de Vera Curbelo.—Puerto de Cabra (Las Palmas), La Matilla.
- 14.166. D. Antonio Díaz Viera.—Agaete-Las Palmas (Gran Canaria), Las Casas del Camino.
- 14.167. D. Patricio Sánchez Rubio.—Navas de San Juan (Jaén), calle Luna.
- 14.168. D. Manuel Casanova Jiménez.—Alcaudete (Jaén), Porrás, 12.
- 14.169. D. Francisco García Bermúdez.—Fuensanta de Martos (Jaén), R. de Allá.
- 14.170. Doña Cándida Ortega Velasco.—Alcaudete (Jaén), Anejo de Bobadilla.
- 14.171. D. Antonio Mesa Cruz.—Jaén, Capitán Aranda Alta, 22.
- 14.172. D. Luis Cerón Sánchez.—Navas de San Juan (Jaén), calle del Agua.
- 14.173. D. Ramón Cando López.—Tejeiro (Lugo).
- 14.174. D. Modesto Miguel Basoco.—San Asensio (Logroño), Hospital, 8.
- 14.175. D. Rafael Novoa Villarreal.—Pedroso (Logroño).
- 14.176. D. Esteban Fernández Rodríguez.—Pombriego (León).
- 14.177. D. Rafael Samprón Rebollar.—Barjas (León), Guamil.
- 14.178. D. Emilio López Barreiro.—Barjas (León).
- 14.179. D. Constantino García Fernández.—Barjas (León).
- 14.180. D. José López López.—Barjas (León).
- 14.181. D. Lucas Castro Santamaría.—Cabreros del Río (León), Plaza, 2.
- 14.182. D. Luis Hidalgo Castrillo.—Villarejo de Orbigo (León).

- 14.183. D. José Fernández Cabero. Villarejo (León).
- 14.184. D. Segundo Reguero González.—San Martín de la Vega (Madrid), M. Día.
- 14.185. D. Gabriel Lauz Morcillo.—Chozas de la Sierra (Madrid), Real, 19.
- 14.186. D. Hermenegildo Tintero Méndez.—Deganzo (Madrid), Cantarranas, 5, 2.º
- 14.187. D. Francisco Sáez Mata.—Meco (Madrid), Estación, 4.
- 14.188. D. Valentín Hernández Moreno.—Aldea de Fresno (Madrid), El Santo.
- 14.189. D. Severiano Lizana Pimentel.—Cenicientos (Madrid), Escalona, número 20.
- 14.190. D. Juan José López Carretero.—Archena (Murcia), G. Marco.
- 14.191. D. José Muñoz Fortés.—Viñuela (Málaga), Cortijuelos.
- 14.192. D. Gregorio Martín Aguilar. Alora (Málaga), Partido Majada Luna.
- 14.193. D. Francisco Muñoz Carrión.—Alora (Málaga), Arroyo del Colmenar.
- 14.194. D. Antonio Morales Cozar. Algatocín (Málaga), Romeral, 67.
- 14.195. D. Bernardo Arjona Ruiz.—Villanueva de Algaidas (Málaga).
- 14.196. D. José Navarro Martos.—Alora (Málaga), Vado del Amo.
- 14.197. D. Pedro Lobato Hidalgo.—Alora (Málaga), Santa Ana, 3.
- 14.198. D. Andrés Río Campos.—Alora (Málaga), Partido de Caracuel.
- 14.199. D. Gabriel Ramos Ortega.—Istán (Málaga).
- 14.200. D. Benito Seara Conde.—Allariz (Orense).
- 14.201. D. Victorio Neira Arias.—Cargalada de Valdeorras (Orense), So-bradelo.
- 14.202. Doña María Sordo Robledo. Llanes (Oviedo).
- 14.203. D. Manuel Narciandi Dago. Aldea de Niedo-Cangas de Onís (Oviedo).
- 14.204. D. José González Granda.—Oviedo, Barrio Fitoria.
- 14.205. D. Manuel Fernández González.—Laviana (Oviedo), Redondo.
- 14.206. D. José García Ordiz.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Labayos.
- 14.207. D. José González Martín.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), La Vega.
- 14.208. Doña Clotilde González Díaz.—Cangas de Onís (Oviedo).
- 14.209. D. Aurelio Antuña García. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), La Piguera.
- 14.210. D. Jesús Alonso Blanco.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), La Peña.
- 14.211. D. Marciano Barreñada Mi-guélez.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
- 14.212. D. Benigno Díaz Acebal.—Bimenes (Oviedo), Suárez.
- 14.213. D. Ramón Reiris Prado.—Villanueva de Arosa (Pontevedra).
- 14.214. D. Estanislao Graña Pérez. Coiro-Cangas de Morrazo (Pontevedra).
- 14.215. D. Basilio González Presa. Barruelo de Santullán (Palencia), Barrio Santiago.
- 14.216. D. Isaiás del Pozo Francisco.—Ampudia (Palencia), Corredera, número 22.
- 14.217. D. Rafael de Miguel de Miguel.—Covaleda (Soria).
- 14.218. D. José Centeno del Pozo, Bernardos (Segovia), Nueva, 17.
- 14.219. D. Domingo Magdaleño Martín.—Cuéllar (Segovia), Cuevas, 12.
- 14.220. D. Nicanor Peñuela Aparicio.—Otero de Herreros (Segovia), Plazuela, 17.
- 14.221. D. Nicolás Román González. Bernardos (Segovia), Plaza Mayor, 10.
- 14.222. D. Constantino Ramos García.—El Espinar (Segovia).
- 14.223. D. Santiago Mateo Gilmar-tín.—Fuentepelayo (Segovia), Segovia, número 9.
- 14.224. D. Santos Mesonero García. Monterrubio (Segovia), La Fuentona.
- 14.225. D. Manuel Ruiz Alcaina.—Castilleja de la Cuesta (Sevilla), Granada, 33.
- 14.226. D. Juan Caro López.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Aguila, 58.
- 14.227. D. Antonio Vela Toro.—Palomares del Río (Sevilla), Cánovas, 22.
- 14.228. D. Juan María Barrera López.—Paradas (Sevilla), Laguna, 60.
- 14.229. D. Ildefonso Romero Maso. Valencina (Sevilla), Abajo, 5.
- 14.230. D. Manuel Gabriel Hernández.—San Pedro de Rozados (Salamanca).
- 14.231. D. Abdón Sánchez Rodríguez.—Morille (Salamanca), Calle Lar-ga.
- 14.232. D. Agapito Sánchez Martín. San Pedro de Rozados (Salamanca), Rincón.
- 14.233. D. Jesús Peral Delgado.—Lagunilla (Salamanca).
- 14.234. D. Luciano González Garri-do.—Lagunilla (Salamanca), Calle de la Reina.
- 14.235. D. Leandro Sánchez Agero. Béjar (Salamanca).
- 14.236. D. Eustaquio Latorre Díaz. Cabuérniga (Santander).
- 14.237. Doña Ramona Brígido López.—Colindres (Santander).
- 14.238.—D. Joaquín Fernández Mar-tínez.—Viérnoles-Torrelavega (Santander).
- 14.239. D. Amadeo Agueros Ruiz.—Viérnoles-Torrelavega (Santander).
- 14.240. D. Ramón Cabrera Coello. Vallehermoso (Tenerife), Ingenio.
- 14.241. D. José Gil Garijo.—Ariño (Teruel), Mayor, 36.
- 14.242. D. Andrés Fernández López.—Robledo del Maso (Toledo), calle Real.
- 14.243. D. Gerardo Muñoz García. Nava de Ricomalillo (Toledo).
- 14.244. D. Prudencio Alhambra Aguacil.—Bargas (Toledo), Alias, 19.
- 14.245. D. Baldomero García López.—Mazarambroz (Toledo), Dehesa del Castañar.
- 14.246. D. Angel Gómez.—Bargas (Toledo), Mora, 8.
- 14.247. D. Nicanor Giménez Gar-cía.—Santa Cruz de Retamar (Toledo).
- 14.248. D. Félix Villasevil Pérez.—Bargas (Toledo), Tenerías, 24.
- 14.249. D. Romualdo Pantoja Hi-dalgo.—Bargas (Toledo), Calixto Gar-cía, 11.
- 14.250. D. Víctor Pérez González.—Escalonilla (Toledo), Veragua, 37.
- 14.251. D. Francisco Villanueva Cruz.—Escalonilla (Toledo), Torrijos, número 61.
- 14.252. D. León Vallejo Gallardo.—Escalonilla (Toledo), Veragua, 35.
- 14.253. D. Pedro Villasevil Pérez.—Bargas (Toledo), calle del Pardo.
- 14.254. D. Julián García Gómez.—Nombela (Toledo), Bargas, 8.
- 14.255. D. Marcial García Arroyo.—Mazarambroz (Toledo), General Ba-llesteros, 6.
- 14.256. D. Ramón Martínez Beneito. Mogente (Valencia), Arrabal.
- 14.257. D. Virgilio Ramos Martín.—Ribarroja (Valencia).
- 14.258. D. Julián Viel Velis.—Sueca (Valencia), San Francisco, 82.
- 14.259. D. Sebastián Extremo Her-nández.—Valdestillas (Valladolid), Real número 18.
- 14.260. D. Gonzalo González Salga-do.—Valladolid, carretera de Siman-cas.
- 14.261. D. Constantino García Mar-cos.—Villaverde de Medina (Vallado-lid), C.
- 14.262. D. Ciriaco Cantalapiedra Hi-dalgo.—La Seca (Valladolid), Tirso, 19.
- 14.263. D. Pablo Franque Gutiérrez. Castronuevo de Esgueva (Valladolid), Iglesia, 7, pral.
- 14.264. D. Hermenegildo Sánchez Pé-rez.—Peñasende (Zamora), Galanes.
- 14.265. D. José Pertejo Díez.—Za-mora, Pelayo, 15.
- 14.266. D. Casimiro Gangoso Prieto. San Martín de Valderaduey (Zamora), Plaza España, 9.
- 14.267. D. Antonio García Sánchez. Arguino (Zamora), Espinero.
- 14.268. D. Cesáreo Sebastián Her-nández.—Orcajo (Zaragoza), La Parra, número 52.

14.269. D. Lorenzo Serrano Leonar. Alagón (Zaragoza), Fábrica tejidos.

14.270. D. Fulgencio Aznar Guillamía.—Lueni (Zaragoza), Barca.

14.271. D. Pantaleón Hernández Joven.—Casuenda (Zaragoza), Hospital, número 12.

14.272. D. Manuel Pérez Hernando. Utebo (Zaragoza), Saúco, 2.

14.273. D. Segundo González Deler. Casetas (Zaragoza).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 201.

Almo. Sr.: Vistos los expediente incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el "Subsidio a las Familias numerosas",

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen de dicho Subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

14.274. D. Andrés Serrano Belmonde.—Albacete, Veleta, 7.

14.275. D. Ernesto Ródenes Rodríguez.—Chinchilla (Albacete), Marín Barnuevo, 41.

14.276. D. Antonio García Donene. Alcontar (Almería), Benigno Asensio.

14.277. D. Pedro Romero Nogales. Zalamea de la Serena (Badajoz), Pedro Mesías.

14.278. D. Rafael Farfías Centeno. Segura de León (Badajoz), Ollerías, 8.

14.279. D. Juan Ruiz Palacín.—Villaverde-Mogina (Burgos).

14.280. D. Leonardo Alonso Ibáñez. La Cruz de Arriba (Burgos).

14.281. D. Manuel Durán Pérez.—Espera (Cádiz), Morán, 25.

14.282. D. Ambrosio Gil Monfort.—Vall d'Alba (Castellón), María Catalá.

14.283. D. Alejo Torija Ayuso.—Torre de San Juan Abad (Ciudad Real), calle de la Vega.

14.284. D. Fernando Carrero Jiménez.—Membrilla (Ciudad Real), Sitio, número 16.

14.285. D. Rafael García Montero.

Palma del Río (Córdoba), Portada, 31.

14.286. Doña Rudesinda Ciruela Avellano.—Pueblonuevo (Córdoba), Peñarroya.

14.287. D. Juan Povedano Trillo.—Monturque (Córdoba), Huerta de Extrarradio.

14.288. D. Francisco Serrano Serrano.—Villa del Río (Córdoba), Egido, 8.

14.289. D. Juan Molaña Cañete.—Luque (Córdoba), Canalizo.

14.290. D. Agustín Nogales Bravo. Hinojosa del Duque (Córdoba), Caseros, 6.

14.291. D. Manuel Salgado Rufo.—La Coruña, Camino del Mar, 25.

14.292. D. Eduardo Ramos Fernández.—Sancibrao-Mellid (La Coruña).

14.293.—D. José Fernández Bello.—Puente del Puerto-Camariñas (La Coruña).

14.294. D. José Caamaño Filgueira. Milladoiro-Ames (La Coruña).

14.295. D. José Cundino Villar.—Cabrana (La Coruña), Gezuella.

14.296. D. Manuel Vidal Vilas.—Bugallido-Ames (La Coruña).

14.297. D. Emilio Rodríguez Guerrero.—Serantes (La Coruña), Parroquia de Santa Cecilia.

14.298. D. José Lorenzo Vázquez.—Esmelle-Serantes (La Coruña).

14.299. D. Antonio Escoriza Martín.—Colomera (Granada), Salobre.

14.300. D. José Tomás Jiménez.—Cúllar-Baza (Granada), calle de Real.

14.301. D. Diego Hernández Torres. Las Palmas (Gran Canaria), Ladera de San José, 2.

14.302. D. Emilio López Expósito.—Las Púebas-Esplús (Huesca).

14.303. D. Eustaquio Sánchez Cortés.—Cortegana (Huelva), San Sebastián.

14.304. D. Manuel Tomás Ceballos de la Torre.—Alcaudete (Jaén).

14.305. D. Cristóbal Muñoz Reyes. Navas de San Juan (Jaén), S. de Olivera.

14.306. D. Diego Rodríguez Gaitán. Campillo de Arena (Jaén), General Ríos, 50.

14.307. D. Manuel Zapata Hernández.—Linares (Jaén), Los Riscos, 11.

14.308. D. Jenaro Díaz Cantero.—Jaén, Capitán Aranda, 3.

14.309. D. Tomás Santa María Ayabarrena.—Escaray (Logroño), Labradores, 24.

14.310. D. Juan Menéndez Díez.—León, Ventas de Nava-Valdclamora.

14.311. D. José Maseda Morado.—Villalba (Lugo).

14.312. D. Constantino Maseda.—Alfoz (Lugo).

14.313. D. Faustino Méndez Méndez.—Media-Navia de Suarna (Lugo).

14.314. D. Juan Rodríguez Rodrí-

guez.—Monforte de Lemos (Lugo), Rivasaltos.

14.315. D. Manuel Rodríguez Ares. Ramallos-Saviñao (Lugo).

14.316. D. Juan Ferreiro Lombardero.—San Adriano-Lorenzana (Lugo)

14.317. D. José Fernández Otero. Lanzos-Villalba (Lugo).

14.318. D. Fernando Veiga García. Paz-Otero de Rey (Lugo).

14.319. D. Manuel María Arriba Núñez.—Puebla de Broñón (Lugo), Ontara.

14.320. D. Eliseo Novo Incógnito. Castro del Rey (Lugo), calle Bazar.

14.321. D. José Montes.—Chantada (Lugo), parroquia de Brigos.

14.322. D. Jesús Cabanas Goas.—Carballido-Alfoz (Lugo).

14.323. D. Angel Valdés Veiga.—Samas (Lugo).

14.324. D. José Pérez Rodríguez.—Sarría-Calvor (Lugo).

14.325. D. Nicolás Horcajada Bernardino.—San Martín de la Vega (Madrid), Oriente, 7.

14.326. D. José González González. Cañete la Real (Málaga), Campo, 95.

14.327. D. José Mariscal Martín.—Ojén (Málaga).

14.328. D.ª María Dolores Martín Ramírez.—Villanueva de Algaidas (Málaga).

14.329. D. Francisco Lima Flores. Coin (Málaga), Barrio de San José.

14.330. D. José Sáenz Castillo.—Archidona-Villanueva de Algaida (Málaga).

14.331. D. Juan Ramón Álvarez Sánchez.—Moratalla (Murcia), partido de Benamor.

14.332. D. Sebastián Cánovas Hernández.—Totana (Murcia), San Cristóbal, 5.

14.333. D. Benigno Ferreiro Álvarez.—Brues-Bóboras (Orense).

14.334. D. Avelino Díaz Valdés.—Pola de Siero (Oviedo).

14.335. D. Antonio Aboites Calvo. Boo-Aller (Oviedo).

14.336. D. Emilio Díaz Rocas.—Valdesoto-Siero (Oviedo).

14.337. D. Jesús Suárez Fernández. Guillos-Candamo (Oviedo).

14.338. D. Benito González Cristóbal.—Colunga (Oviedo), Lastres.

14.339. D. Benjamín Rodríguez González.—Aller (Oviedo).

14.340. D. José Álvarez Bermúdez. Mieres (Oviedo), Aldea de Oñón.

14.341. D. Benjamín Díaz Iglesias. Lena (Oviedo), Villallana.

14.342. D. Victor Iglesias.—Fola de Siero (Oviedo), parroquia de Hevia.

14.343. D. Francisco Alonso Martínez.—La Tejera-Laviana (Oviedo).

- 14.344. D. Cándido García Gutiérrez.—Colladas-Bemenes (Oviedo).
- 14.345. D. Ramón Alonso Nevares. Cangas de Onís (Oviedo), Soto de Ensertal.
- 14.346. D. Antonio Perez Rodríguez. — Villanueva-Ribadedera (Oviedo).
- 14.347. D. Luis Fonseca Valla.—Aramil-Pola de Siero (Oviedo).
- 14.348. D. Cesáreo Pérez García.—San Roque-Llanes (Oviedo).
- 14.349. D. Crisanto González Canela.—Soto-Sobrescobio (Oviedo).
- 14.350. D. Patricio Villarón Castiello.—Arroe-Villaviciosa de Asturias (Oviedo).
- 14.351. D. Raimundo Peña Camino.—Ablaña-Mieres (Oviedo).
- 14.352. D. Baldomero Martín Gutiérrez.—Lena (Oviedo).
- 14.353. D. Manuel Fernández Díaz. Feluches-Siero (Oviedo).
- 14.354. D. Manuel Vázquez Gutiérrez.—Valdetoro-Siero (Oviedo).
- 14.355. D. Fuigencio Ferrera Montes.—Suárez-Bimenes (Oviedo).
- 14.356. D. José Arboleya Montes.—Suárez-Bimenes (Oviedo).
- 14.357. D. Esteban Alonso Gutiérrez.—Sama de Langreo (Oviedo).
- 14.358. D. Julio Díaz García.—Lena (Oviedo), Villallano.
- 14.359. D. Bernardo Fernández González.—Cenero-Gijón (Oviedo).
- 14.360. D. Remedios Suárez García.—Roiz-Mieres (Oviedo).
- 14.361. D. Baldomero Fernández de la Riva.—Lena (Oviedo), Felgueiras.
- 14.362. D. Antonio Ros Vaile.—Peñayes-Cangas (Oviedo).
- 14.363. D. Ceferino Alvarez González.—Pola-Laviana (Oviedo).
- 14.364. D. Alfredo García González. San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Río la Piedra.
- 14.365. D. Tomás Martínez Prieto. H. Musel-Gijón (Oviedo).
- 14.366. D. Gregorio Meléndez Martín.—Iteo de la Vega (Palencia), Marqués de Estella.
- 14.367. D. Basilio Baeza Muñoz.—Navas de Oro (Segovia), Nueva.
- 14.368. D. Mariano Herrero Escribano.—Covaleda (Soria).
- 14.369. D. Antonio Berodia Varela. Quijas-Reocín (Santander).
- 14.370. D. Juan Zancarillo Aqueros. Santander, Travesía de San Simón.
- 14.371. D. Manuel Buenaga Martínez.—Ruente (Santander).
- 14.372. D. José Pérez Otero.—Alfoz de Lloredo (Santander), calle de la Herrería.
- 14.373. D. Germán Marcos Venero.—Torrelavega (Santander).
- 14.374. D. Agapito Andía Beichón. Santander, Peña Herbosa, 23.
- 14.375. D. Perfecto Lanza Gómez.—Liendo (Santander), Barrio Rocillo.
- 14.376. D. Aurelio Lavín Barquín. Valles-Reocín (Santander).
- 14.377. D. Carlos García Renedo.—La Concha-Villaescusa (Santander).
- 14.378. D. Avelino Irizal Olaiz.—Quijano-Piélagos (Santander).
- 14.379. D. Esteban Trueba Angulo. Laredo (Santander), Barrio de Pesquera.
- 14.380. D. Fidel Alonso Revilla.—Lunares-Piélagos (Santander).
- 14.381. D. Florencio Sánchez Parra. Calzada de Oropesa (Toledo), Olivo.
- 14.382. D. Juan Sabina Sabina.—Santa Cruz de Tenerife, Santiago, 78.
- 14.383. D. Eliseo Quinterio Albelo. Realejo Alto (Tenerife), Agua.
- 14.384. D. Hitario Gimeno Oliete.—Montalbán (Teruel), calle Umbría. *Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:*
- 14.385. D. Antonio Martínez Albaladejo.—Partido de Hurdillo-Orihuelo (Alicante).
- 14.386. D. Isidro Velasco González. Villarmero (Burgos).
- 14.387. D. Antonio Morillas Cuadro. Torre Alhaquime (Cádiz), calle de Barranco.
- 14.388. D. José Pérez Torres.—Cádiz, Fabio Rufino, 5. 2.º
- 14.389. D. Pedro Cañas Tinaones.—Montoro (Córdoba), calle de Franco Solano, número 22.
- 14.390. D. Francisco Canalejo Cachinero.—Montoro (Córdoba), Feria, número 23.
- 14.391. D. Antonio Queso Villaverde.—Baena (Córdoba), Casas de Don Víctor.
- 14.392. D. Francisco Moreira Quiroga.—Puerto del Son (La Coruña).
- 14.393. D. Ramón Agraro Bomás. Parroquia de Goyanes-Puerto del Son (La Coruña).
- 14.394. D. Manuel Cubela Vila.—Capela (La Coruña), Farcuelos.
- 14.395. D. Victoriano del Castillo Blanco.—Valencia de Don Juan (Cáceres), calle de la Victoria.
- 14.396. D. Tomás Santana Miranda. Tarifa Alta, sitio llamado Tanque-Las Palmas (Gran Canaria).
- 14.397. D. Luis Pérez Martínez.—Granada, plaza de Bibarrambla, 12.
- 14.398. D. José Santana Vera.—San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).
- 14.399. D. Manuel Ortega Salguero. Huelva, Cervantes, 51.
- 14.400. D. Juan de Dios Carrillo.—Jaén, Empedrada de la Magdalena.
- 14.401. D. José Rodríguez Carnero. Millán-Sober (Lugo).
- 14.402. D. Plácido Borro Campello. Villalba (Lugo), Codosido.
- 14.403. D. José Bonso Otero.—Mendoño (Lugo), "Lindín".
- 14.404. D. José Rabade Meilán.—Saavedra-Begonte (Lugo).
- 14.405. D. Feliciano Fernández.—Salomón (León), Alta, 10.
- 14.406. D. Pedro Aivarado Fernández.—Crémenes (León).
- 14.407. D. Félix González Rubial.—Tombrie-Toreno (León).
- 14.408. D. Salvador Ordóñez Ruiz. Villasimoliz-La Pola de Gordón (León).
- 14.409. D. Tomás Rodríguez Alvarez.—Ponferrada (León), calle Real.
- 14.410. D. Francisco Saura Arce.—Partido rural de los Carres (Murcia).
- 14.411. D. Manuel Lozano Núñez.—Fuengirola (Málaga), calle de Moncayo, número 29.
- 14.412. D. José Herrera Rojas.—Partido "Loma del Monte", Estepona (Málaga).
- 14.413. D. Antonio Jimena Montañez.—Benagalbón (Málaga), calle del Marqués de Linares.
- 14.414. D. Higinio Alvarez Alonso. Parroquia de San Julián (Oviedo).
- 14.415. D. Juan Riesgo Fidalgo.—Salas (Oviedo).
- 14.416. D. Leandro López Jardón. Fresno-Castropol (Oviedo).
- 14.417. D. Primitivo Robustiello Alvarez.—Cotorrasso-Lena (Oviedo).
- 14.417. D. Severino Alvarez Suárez. Arberio-Pravia (Oviedo).
- 14.418. D. Abelardo Vázquez Peñalaz.—Cardeo-Mieres (Oviedo).
- 14.419. D. Nazario Díaz Pérez.—Nariega-Ribadedera (Oviedo).
- 14.420. D. Agustín Cordero Rodríguez.—Moreda-Aller (Oviedo).
- 14.421. D. José Menéndez González.—Llanera (Oviedo), parroquia de Lugo.
- 14.422. D. Juan Méndez Rodríguez. Telfaros-Navia (Oviedo).
- 14.423. D. Alejandro Vidal Reigada.—Vegadeo (Oviedo), Villamejido.
- 14.424. D. Luis Tejón Suárez.—Felichosa-Aller (Oviedo).
- 14.425. D. Bonifacio González González.—Villardebeyo-Llanera (Oviedo).
- 14.426. D. Fernando Fernández Arango.—Castrioi (Oviedo), La Fuente.
- 14.427. D. Tomás Cartelli Palacio. Colladas-Bimenes (Oviedo).
- 14.428. D. Laureano Menéndez Díaz.—Lugones-Pola de Siero (Oviedo).
- 14.429. D. Francisco Aguilar García.—Ecija (Sevilla), Juliane, 8.
- 14.430. D. Federico Arroyo Manso. Aldea de Berana-Santa Cruz de Berana (Santander).
- 14.431. D. Eugenio Alonso Sáez.

chez.—San Miguel de Cobicillos-Cartes (Santander).

14.432. D. Alberto Sánchez San Emeterio.—San Vicente de la Barquera (Santander), La Ronda.

14.433. D. Juan Calzada Lastra. — Santander.—Prado de San Roque, 11.

14.434. D. Clemente González Susvilla.—Entrambasaguas (Santander).

14.445. D. José Lahuerta Doñate.— Teruel, barrio de San Blas.

14.446. D. Francisco Hernández Luis.—Realejo Bajo (Santa Cruz de Tenerife), El Moro.

14.447. D. David Domínguez Alonso.—La Seca (Valladolid).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:

14.448. D. Felipe Martín Sáez. — Adanero (Avila), Real 17.

14.449. D. Miguel Iniesta Pardo. — Vega Alta-Pechina (Almería).

14.450. D. Juan Molina Mateos. — Jerez de la Frontera (Cádiz), calle de Francos, núm. 16.

14.451. D. Juan Coronil López. — Algai (Cádiz), Real, 59.

14.452. D. Marcelino Negreira Tufiñas.—Negreira (La Coruña).

14.453. D. Agustín Martínez Plata. Santiago de Ois-Coiros (La Coruña).

14.454. D. Manuel Vázquez García. Brandeso-Arsúa (La Coruña).

14.455. D. Constantino Monselos Sánchez. — Santa María de Sirvián-Cintis (Lugo).

14.456. D. Manuel Rodríguez Gómez.—Román de Cervantes (Lugo).

14.457. D. Severiano Robledo Suárez.—Bimenes (Oviedo), Suárez.

14.458. D. Constantino Rodríguez García.—Teverga (Oviedo), La Torre.

14.459. Doña Justa Pérez Arce. — Ribadesella (Oviedo).

14.460. D. Ramón García Pedrajes. Carda-Villaviciosa (Oviedo).

14.461. D. Angel Fraile Peña. — Santander, Sánchez de Porrúa.

14.462. D. Manuel Calera Llama.—Guriezo (Santander), barrio de Trebento.

14.463. D. Avelino García Díaz. — Muñorrodero-Val de San Vicente (Santander).

14.464. D. Mauricio Sáinz Sáinz.—Abionzo-Villacarriedo (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de trece hijos:

14.465. D. Constantino García Torre.—Ciaño-Sama de Langreo (Oviedo).

14.466. D. Andrés Chao Rodríguez. Fonturoa-Serantes (La Coruña).

14.467. D. Ricardo García.—Treuil-Navia (Oviedo).

14.468. D. Juan Fernández Quiroga.—Parres-Llanes (Oviedo).

14.469. D. Félix Anas Gómez.—Teverga (Oviedo), calle de la Torre.

14.470. D. Manuel Díaz Fernández. Santiago-Siero (Oviedo).

14.471. D. Jesús Cedeira Embudo.— Bayona (Pontevedra), Elduayen.

14.472. D. José Cano Gutiérrez.—Ramales (Santander).

14.473. D. Celestino Díaz Gutiérrez. Cartes (Santander).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre

AUNOS

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 202.

Imo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

14.474. D. Antonio Mendoza Rodríguez. — Galdar (Almería), Nido del Cuervo.

14.475. D. José Beltrán Ortega.—Huércal-Overa (Almería), Plaza Nueva.

14.476. D. Domingo Nieto Urrutia. Gergal (Almería).

14.477. D. Romualdo Juan Andrés. Planes (Alicante), Benialfaqui.

14.478. D. José Ortuño Cayuelas.—Orihuela (Alicante), Partido de Puerta de Murcia.

14.479. D. Manuel Rodríguez García.—Almoradí (Alicante).

14.480. D. Hipólito del Río Polvorino.—Narros del Puerto (Avila).

14.481. D. Juan Jiménez Jiménez. Muñico (Avila), Medio, 2.

14.482. D. Félix Díaz Crespo.—Mengamuños (Avila), Real, 76.

14.483. D. Emilio Sánchez Raboso. Higuera de las Dueñas (Avila), Virtud.

14.484. D. Manuel Serrano Lahera. Navahondilla (Avila).

14.485. D. Fausto Jiménez Sánchez. Cepeda de la Mora (Avila), Fuente.

14.486. D. Gervasio Andrino Gon-

zález.—San Juan del Molinillo (Avila), Fuente.

14.487. D. Diego Cuenca Toledo.—Almansa (Albacete), San José, 17.

14.488. D. Martín Murcia Muñoz.—Alcalá del Júcar (Albacete), Aldea del Cerro.

14.489. D. Juan José Gómez Cuenca.—Almansa (Albacete), Santa Lucía.

14.490. D. Jesús González López.—Almansa (Albacete), Aniceto Coloma, número 47.

14.491. D. Ginés Victoriano Maestro Gómez.—Fuentalbilla (Albacete), F. Grande, 8.

14.492. D. Juan Tolosa Torres.—Alcalá del Júcar (Albacete), Aldea de Gila.

14.493. D. Juan Gil Herreros.—Valdeganga (Albacete), Cruces.

14.494. D. Manuel Madroña Mur.—Almansa (Albacete), Príncipe de Asturias, 17.

14.495. D. Fernando Millán Rubio. Montealegre del Castillo (Albacete), F. Alta.

14.496. D. Benito Murcia Serrano. Casas Ibáñez (Albacete).

14.497. D. Angel Fernández García. Minaya (Albacete), San Andrés.

14.498. D. Domingo Juanes Fernández.—Almansa (Albacete), Alicante, 14.

14.499. D. Ulpiano Fernández Rodríguez.—Villapalacios (Albacete).

14.500. D. Andrés José Ochando Alcañiz.—Casas de Ves (Albacete), General Ochando.

14.501. D. Aniano García Martínez. Burgos, Fernán González, 35.

14.502. D. Agripino Grijalvo Olmo. Burgos, Lesmes, 5.

14.503. D. Pedro Asenjo Hernando. Regumiel de la Sierra (Burgos), La Plaza.

14.504. D. Felicísimo del Amo Muñoz.—Pampliega (Burgos).

14.505. D. Antonio García Carrasco. Fuente de Cantos (Badajoz), Santa Lucía, 23.

14.506. D. Benito Llerena Murillo.—Esparragosa de Lares (Badajoz).

14.507. D. Francisco Conejo Carrasco.—Fuente de Cantos (Badajoz), Plaza del Trece de Septiembre.

14.508. D. Epifanio Trenado Paco. Puebla de Alcocer (Badajo), Prim, 17.

14.509. D. Felipe Olivera González. Bienvenida (Badajoz), Montehermoso, número 119.

14.510. D. Matías Rudilla Bustamante.—Azuaga (Badajoz), Cuesta Fuente, número 31.

14.511. D. Juan Mendoza García.—Feria (Badajoz), Franco.

14.512. D. Inocencio Isidoro Callo. Magacela (Badajoz), Cuesta, 8.

14.513. D. Ventura Ramos Granados

Segura de León (Badajoz), Calle Romano.

14.514. D. Atanasio Rodríguez Ramírez.—Almerdral (Badajoz), Medina.

14.515. D. Constantino Luron.—Zarza de Alange (Badajoz), Pintores, 11.

14.516. D. Benito Escobar Rebolledo.—Magacela (Badajoz), Cuesta, 2.

14.517. D. Rogelio Herráiz Romero.—La Hinojosa (Cuenca), Plaza de Claves.

14.518. D. Mateo González Molineiro.—Fuertescusa (Cuenca), San Sebastián, 2.

14.519. D. Antonio Massó Molina. Santa María de los Llanos (Cuenca), Cerrillo, 15.

14.520. Doña Encarnación Alvaríño López.—Capela (La Coruña).

14.521. D. Daniel Naveiras Díaz.—El Ferrol (La Coruña), San Nicolás, núm. 54.

14.522. D. José Benito Ordóñez Tarríos.—Rianjo (La Coruña), La Rivera.

14.523. D. Angel García Meceiras. Arteijo (La Coruña).

14.524. D. Nicolás González Rodríguez.—Alcántara (Cáceres), Ollería, núm. 10.

14.525. D. Francisco Moreno Miguel.—Trujillo (Cáceres).

14.526. D. Elías Martínez Sánchez. Caminomorisco (Cáceres), caserío de la Huerta.

14.527. D. Angel Vital Cantero.—Villa de Alcántara (Cáceres), Torrente, 19.

14.528. D. José Zarzuela Martínez. Jerez de la Frontera (Cádiz), Circo, Fábrica.

14.529. D. Antonio Romero Cuerrero.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) pago de la Sa.

14.530. D. Angel del Alba Moreno. Puerto Real (Cádiz), Castillo, 112.

14.531. D. Ramón España Ramos. La Línea (Cádiz), Escalera Alta.

14.532. D. Juan Piñero Obregón. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Duque de Montpensier, 1.

14.533. D. Manuel Díaz Ruiz.—Chiclana (Cádiz), Los Obreros, 4.

14.534. D. Baldomero Lara Alamo. Posadas (Córdoba), Santiago, 7.

14.535. D. Tomás Hidalgo Carmona.—Fernán Núñez (Córdoba), Muñoz Pérez, 6.

14.536. D. José Aranda Tena.—Hinojosa del Duque (Córdoba), San Gregorio.

14.537. D. Manuel Pino Gallo.—Castro del Río (Córdoba), Estrella.

14.538. D. Juan Antonio Jiménez Gutiérrez.—Conquista (Córdoba), Santa Cecilia, 6.

14.539. D. Lucio Cruz García.—Pe-

dro Muñoz (Ciudad Real), Ramón y Cajal.

14.540. Doña Trinidad Escribano Carrasco.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Sol, 4.

14.541. D. Eduardo Simón Perea. Torrenueva (Ciudad Real), Arjona, núm.10.

14.542. D. Gregorio Blanco Jiménez.—Ciudad Real, Pederera Baja, número 5.

14.543. D. José María Monreal Izquierdo.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Agrio.

14.544. Doña Josefa Gracia López. Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Gloria, 22.

14.545. D. Francisco Escalera Herranz.—Corduente (Guadalajara), Castillón, 10.

14.546. D. José Montoña Cuets.—Cajaz (Granada), calle del Horno.

14.547. D. Francisco Ortega Puga. Padul (Granada), San Nicolás.

14.548. D. José Pérez Morales.—Padul (Granada), calle Alta.

14.549. D. Manuel Alarcón Torres. Padul (Granada), calle de la Cruz.

14.550. D. Antonio Ruiz Rubio.—Lanjarón (Granada).

14.551. D. Vicente Molina Rodríguez.—Guejar Sierra (Granada), Anchas Fuentes.

14.552. D. Nicolás Cuesta Alcalá.—Padul (Granada), San Elías.

14.553. D. Nicolás Madrid Valverde.—Ugijar (Granada), Cuesta del Cerro.

14.554. D. Eduardo Sierra Suárez. Moclín (Granada), Barajonilla.

14.555. D. Antonio González Ocón. Lopera (Granada), Plaza.

14.556. D. Miguel Guzmán Vico.—Huelma (Jaén).

14.557. D. Ildefonso Rodríguez Mata.—Bedmar (Jaén).

14.558. D. Jacinto Herreros Cano. Torres de Albánchez (Jaén), C. de la Cabeza.

14.559. D. Antonio Caballero Ariza.—Alcaudete (Jaén), La Palma, 10.

14.560. D. Manuel Canillo Zafra.—Alcaudete (Jaén), Horno Nuevo, 21.

14.561. D. Ginés Sánchez Parra.—Linares (Jaén), Camino de la Tortilla.

14.562. D. Juan Delgado Porras.—Lopera (Jaén), Barrio Nuevo.

14.563. D. Pedro Pulido Martínez. Martos (Jaén), Carrera, 12.

14.564. D. Rogelio Monge Ruiz.—S. Vicente de la Sonsierra (Logroño), Buenaventura, 33.

14.565. D. Eugenio Rodríguez Carasa.—Cenicero (Logroño), plaza de la Constitución.

14.566. D. Anastasio Grijalba Graca.—Fuenmayor (Logroño), Mayor, número 12.

14.567. D.^a Amelia Bárcenas Mendi.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Villanueva, 115.

14.568. D. Fernando Peña Cruz.—Aspay-Otero del Rey (Lugo).

14.569. D. Teodoro Rosón Cedrón. Torrallo-Becerreá (Lugo).

14.570. D. José López Parga.—Otero del Rey (Lugo), Borge.

14.571. D. Manuel Casas Lombao.—Otero del Rey (Lugo), Paz.

14.572. D. Antonio Carballeira Pérez.—Boizán-Villalba (Lugo).

14.573. D. Antonio Hermida Ferrreira.—Villalba (Lugo), Lanzos S. y N.

14.574. D. Lorenzo Mallo Prieto.—Benavides (León), Real, 6.

14.575. D. Mariano Rodríguez Rodríguez.—Villamartín de Don Sancho (León).

14.576. D. Inocencio Díez Gutiérrez.—Buiza-Pola de Gordón (León).

14.577. D. Marcelino González García.—Valderrueda (León).

14.578. D. Santiago de Castro Mansilla.—Valderrueda (León), A. de Morgorejo.

14.579. D. Francisco Rodríguez Fernández.—Bullas (Murcia).

14.580. D. Mariano Jiménez Vedia Miraflores de la Sierra (Madrid), Osete, número 8.

14.581. D. Román Berrocal García Getafe (Madrid), Velasco, 8.

14.582. D. Emilio Gómez Cano.—Mollina (Málaga), calle Sevilla.

14.583. D. Bartolomé Gil Naranjos Alora (Málaga), Partido rural de Caracuel.

14.584. D. José Trujillo Reyes.—Alora (Málaga), Herradores.

14.585. D. Andrés Pulido Ruiz.—Villanueva de Algaidas (Málaga), P. de Archidona.

14.586. D. Manuel Llamas Alcoba Algarrobo (Málaga), calle de Enmedio.

14.587. D. Manuel Sánchez Pastor.—Málaga, Barriada del Palo, Almería, 7.

14.588. D. Cristóbal Dobles González.—Pizarra (Málaga), Partido de Caño.

14.589. D. Juan Marín Millán.—Canillas de Aceituno (Málaga), Enmedio.

14.590. D. Antonio Fortes Llamas.—Viñuela (Málaga), calle Herrera.

14.591. D. Tomás Canal Corral.—Vilde-Rivaddeva (Oviedo).

14.592. D. Máximo Concha Sampe dro.—Baquerizo-Rivaddeva (Oviedo)

14.593. D. Eduardo Lucas Noriega Ribaddeva (Oviedo), Roquer.

14.594. D. Carmelo Rodríguez Campos.—Cazalla de la Sierra (Sevilla). J. de Lara.

14.595. D. Vicente Herrero Camp/

He.—Llorín-Peñamellera Alta (Oviedo).
 14.596. D. Francisco Barreiros Camba.—Orense, calle de Cebollino.
 14.597. D. Camilo Rodríguez Marmol.—Porquera (Orense), San Mamed.
 14.598. D. Manuel Dacal Ferreiro. Jocin-Porquera (Orense).
 14.599. D. José Moro Alonso.—Valdesoto-Pola de Siero (Oviedo).
 14.600. D. Laureano Baizán Fanjul. Boo-Aller (Oviedo).
 14.601. D. Juan Antonio Miguel Vega.—Campo de Caso (Oviedo).
 14.602. D. Carlos Villa Villa.—Aramil-Siero (Oviedo).
 14.603. D. Máximo Corte Amado.—Gijón (Oviedo), calle de Marcos. La Pedrosa.
 14.604. D. José Ramoín Picón.—Berrozo-Forcaey (Pontevedra).
 14.605. D. José Prieto Prol.—Grove (Pontevedra), Trece de Septiembre.
 14.606. D. José Pineiro Rodríguez. Villagarcía de Arosa (Pontevedra), "Villajuar".
 14.607. Doña Sabina Bouzas Vidal. Viascon-Cotovad (Pontevedra).
 14.608. D. Marcelo García Bosque. Ampudia (Palencia), Hueso, 29, bajo.
 14.609. Doña Jacoba Castrillo Paredes.—Ampudia (Palencia), Rejojo, 15.
 14.610. D. Pedro García Pérez.—Barruelo de Santullán (Palencia), Barrio de Santiago.
 14.611. D. Emilio San Millán Pérez. Barruelo de Santullán (Palencia).
 14.612. D. José Peñaranda Peña.—Navalens (Soria), calle del Medio.
 14.613. D. Tomás Lafuente Vallejo. Saellacabras (Soria), General Primo de Rivera, 3.
 14.614. D. Frutos Gómez González. San Martín de Mudrián (Segovia), Sol, número 3.
 14.615. D. Pedro Gete Hernández.—El Espinar (Segovia).
 14.616. Doña Esperanza Luquero Arroyo.—Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), Moraleja, 7.
 14.617. D. Calixto Gómez Herrero. Abades (Segovia), San Lorenzo, 6.
 14.618. D. Idefonso Jiménez Cobo. La Roda de Andalucía (Sevilla), caseta Los Cortijos, extramuros.
 14.619. D. Antonio Malpartida Gómez.—Villaverde del Río (Sevilla), Aguas Santas.
 14.620. D. Francisco Victorio Guerrero.—Ecija (Sevilla), R. Borbolla, núm. 59.
 14.621. D. Felipe Elena Sánchez.—Alba de Tormes (Salamanca), Palomares.
 14.622. D. Francisco Hernández Sánchez.—Santa María de Sande (Salamanca), Plaza, 48.
 14.623. D. Pedro Roxero Hernán-

dez.—Membrive (Salamanca), La Plaza, número 6.
 14.624. D. Daniel Sánchez Coria.—Palacios Rubio (Salamanca), Medina, 2.
 14.625. D. Antonio Pascual Martín. Miera (Salamanca), Ave María.
 14.626. D. Luis González Calvo.—Marticago (Salamanca).
 14.627. D. Avelino Crespo Calzada. Santander, Canalejas, 35.
 14.628. D. Honorio Calvo Martínez. Santander, Remedios, 10 y 12.
 14.629. D. Jacinto Indalecio García Bolado.—Santander, Perines, 4, 1.º
 14.630. D. Tomás López González.—Santiurde de Toranzo (Santander), Vergaris.
 14.631. D. Vicente García Borbolla.—S. Vicente de la Barquera (Santander), Gandarilla.
 14.632. D. Ricardo Castillo Rodríguez.—Reocín (Santander), Aldea de Valles.
 14.634. D. Eusebio S. Miguel Marcos.—Santa Cruz de Bezana (Santander).
 14.635. D. Gabino Cuesta Torres.—Santa Cruz de Bezana (Santander).
 14.636. D. Luis Campuzano Campa. Ruente (Santander).
 14.637. D. Manuel Fernández Echevarría.—Colindres (Santander).
 14.638. D. Abel Azcona Noyo.—Noja (Santander).
 14.639. D. Víctor Incera Salcines.—Colindres (Santander).
 14.640. D. Domingo Fernández Pérez.—Santander, Menéndez Luarda, 11.
 14.641. Doña Carmen González Sordo.—Sopeña-Cabuérniga (Santander).
 14.642. D. Manuel López Cabanzo.—Noja (Santander), calle del Arco.
 14.643. D. José Bárcena Arenal.—Soto de la Marina-Santa Cruz de Bezana (Santander).
 14.644. D. Amalio Alvarado Colina. Bareyo (Santander).
 14.645. D. Nicanor Ortiz Abascal.—Otañez-Castro-Urdiales (Santander).
 14.646. D. Joaquín Orube Bustamante.—Cabezón de la Sa (Santander).
 14.647. D. Bernardo Calera Carranza.—Guriezo (Santander), Barrio Aguera.
 14.648. D. Antonio Tazón Córdoba. Medio Cudeyo (Santander).
 14.649. D. Ramiro Orejón Cuetes.—San Pantaleón-Voto (Santander).
 14.650. D. Felipe Belloque González. Reocín (Santander).
 14.651. Doña Cusencia García Semperio.—Udias (Santander).
 14.652. D. Guillermo Crespo Cerezo. Menasalbas (Toledo), Progreso.
 14.653. D. Leoncio Martín Ramos.—Seseña (Toledo), Rey, 30.
 14.654. D. Ambrosio Pozos Vargas.—

Quintanar de la Orden (Toledo), Los Molinos.
 14.655. D. Eugenio Torres Gutiérrez.—Menasalbas (Toledo), Arco, 13.
 14.656. D. Anselmo Vaquero Mora.—Menasalbas (Toledo), Embajadores, 2.
 14.657. D. Pedro Gálvez Iglesias.—Menasalbas (Toledo), Ventas, 4.
 14.658. D. Daniel García Zarralejos. Menasalbas (Toledo), Carretas, 5.
 14.659. D. Marcelo Gutiérrez Muñoz. Menasalbas (Toledo), Las Navillas.
 14.660. D. Marceliano García Ordóñez.—Santa Cruz de Retamar (Toledo), M. Comillas.
 14.661. D. Eusebio López Martín.—Seseña (Toledo), Ayuntamiento, 33.
 14.662. D. Eugenio Nicolás Hernández.—Seseña (Toledo), Ancha, 12.
 14.663. D. Cleto Guerra Sánchez.—Polan (Toledo), Iglesia, 10.
 14.664. D. Eduardo González Hidalgo.—La Seca (Valladolid), Hospital, 6.
 14.665. D. Demetrio Fernández Vélez.—Villalba de Alcones (Valladolid).
 14.666. D. Salvador Sauri Martín.—Valencia, Avenida Adolfo Beltrán, 79.
 14.667. D. Engracio Belda Calatayud.—Ayelo de Malferit (Valencia), S. Lorenzo, 20.
 14.668. D. Miguel Herrero Tudela.—Beniganín (Valencia), Sort, 3.
 14.669. D. Emilio de la Rocha García.—Guarrate (Zamora), C. Primo de Rivera.
 14.670. D. David Tejedor López.—Almeida (Zamora), Ledesma, 41.
 14.671. D. Luis Belver Ferrero.—Olmillos de Castro (Zamora), La Plaza, número 10.
 14.672. D. Constantino Martín Sánchez.—Villalazán (Zamora), Valdepina.
 14.673. D. Salvador Mateo Sierra.—Ariza (Zaragoza), Afueras.
 14.674. D. Tiburcio Benito Ranz.—Alhama de Aragón (Zaragoza), S. Roque, 17.
 14.675. D. Juan Serrano Muñoz.—Bijuesca (Zaragoza).
 De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.
 AUNOS.
 Señores Director general de Trabajo, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.
 Núm. 203.
 Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposi-

ciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos.

14.676. D. José Teruel Guillén.—Arboleas (Almería).

14.677. D. Rogelio Molina Pérez.—Benitagla (Almería), La Plaza, 4.

14.678. D. Germán Calvo Sesmero.—El Tiemblo (Ávila), Real, 4.

14.679. D. Juan Sánchez.—Ávila, Cenadero, 18, bajo.

14.680. D. Ginés Antolíneas Mañogil. Jocarilla (Alicante), Los Portales, 2.

14.681. D. Francisco Manuel González.—Almendo (Almansa), Libertad, número 15.

14.682. D. Joaquín Novalón Biosca. Almansa (Albacete), calle del Aire.

14.683. D. Angel Bernardo Gómez García.—Casas Ibáñez (Albacete), Derribiada.

14.684. D. Antonio Valiente Jiménez. Casas de Ves (Albacete), Colonia de San Román.

14.685. D. Patricio Gómez Barrio.—Solduena (Burgos), Redonda.

14.686. D. Pablo Romera Rubio.—Boada de Roa (Burgos), La Solana, 42.

14.687. D. Manuel Fernández Carmona.—Magacela (Badajoz).

14.688. D. Leoncio Carmona Calderón.—Magacela (Badajoz), Diego Flores, 13.

14.689. D. Juan Rafael Guadix García.—La Rambla (Córdoba), Prietos, 12

14.690. D. Juan Cuenca Cruz.—Villa del Río (Córdoba), Extrarradio.

14.691. D. Miguel Poveda Sánchez. Córdoba, Alfayatas, 7.

14.692. D. Manuel Castaño García.—Torre Juan Abad (Ciudad Real), Hospital, 80.

14.693. D. Ramón Soneira Bello.—Jurantes-Mugia (La Coruña).

14.694. D. Isolino Limens Delgado. Santiago de Compostela (La Coruña), Lermo, 2.

14.695. D. Juan Ríos Rodríguez.—Arcos de la Frontera (Cádiz), El Peral.

14.696. D. Miguel Sánchez Beníte.—Arcos de la Frontera (Cádiz), Alhóndiga.

14.697. D. Luis González Gutiérrez. Medina Sidonia (Cádiz), Benalup.

14.698. D. Juan Alonso Ramón.—Bota (Cádiz), Calle de San Sebastián.

14.699. D. Fermín Sánchez Majada. La Garganta (Cáceres), La Cuesta.

14.700. D. Juan Domínguez Chanción.—Malpartida de Cáceres (Cáceres) Parras, 41.

14.701. D. José Ríos González.—Perales del Puerto (Cáceres).

14.702. D. Anastasio Ramos Tomás, Cogolludo (Guadalajara), Val, 55.

14.703. D. Francisco Ortega Megías. Belicena (Granada), Real, 57.

14.704. Doña María Pino Herrera Cárdenas.—Valleseco-Las Palmas (Gran Canaria).

14.705. D. Victoriano Herrera Navarro.—Valleseco-Las Palmas (Gran Canaria).

14.706. D. José Alenzo Pino.—Galdar (Gran Canaria), Majadillas.

14.707. D. Antonio Rodríguez.—La Montañeta (Gran Canaria), Santa Lucía.

14.708. D. Juan Boza.—Algaete-Las Palmas (Gran Canaria).

14.709. D. Juan Jiménez Jiménez.—Guía-Las Palmas (Gran Canaria), Pago Hoya del Guanche.

14.710. D. Gonzalo González Soriano.—Cartagana (Huelva), Eritas.

14.711. D. Domingo Latorre Espied. Torres de Alcanadre (Huesca).

14.712. D. Manuel Verano Guerra.—Logroño, Carretera de Zaragoza (Ventorrillo).

14.713. D. Daniel Bouza Guerreiro. Merille-Orol (Lugo).

14.714. D. Abelardo Carballo Pombo.—Balsas S. Pedro-Tricastela (Lugo).

14.715. D. Domingo Antonio Valín Paz.—San Miguel (Lugo).

14.716. D. Jacinto Alvarez Fernández.—Santa Olaja de la Nargo-Cistierna (León).

14.717. D. Manuel Garcoa Fernández.—Murias de Paredes (León).

14.718. D. Eusebio Gómez González. Ponferrada (León), Dehesas.

14.719. D. Eusebio González González.—Reyero (León).

14.720. D. Manuel González García. Balboa (León), Valverde.

14.721. D. Victoriano Rubio Manjón. Collado-Villalba (Madrid), La Cruz.

14.722. D. Francisco López Campuzano.—Archena (Murcia), Ríos.

14.723. D. José Parras Gallego.—Valle de los Galanes (Málaga), Tomillar.

14.724. D. José Rando Navarro.—Benagalbón (Málaga), Torre.

14.725. D. Andrés González Postigo. Alora (Málaga), Partido del Chorro.

14.726. D. Joaquín Mamel y Ramírez.—Alora (Málaga), M. de S. Comayor.

14.727. D. Mateo Martín Prieto Márquez.—Alora (Málaga), Barriada del Chorro.

14.728. D. José Martínez Granados. Villanueva de Algaidas (Málaga).

14.729. D. José Pereira Rodríguez. Sejalvo (Orense).

14.730. D. Andrés Avelino Suárez Blanco.—Villabábal-Mieres (Oviedo).

14.731. D. Faustino García Rivero. Tornon-Villaviciosa de Asturias (Oviedo).

14.732. Doña Ana García Somoano. Rivadesella (Oviedo).

14.733. D. Valentín Corbato Nieto.—Gijón (Oviedo), Picota Tramáñez.

14.734. D. Máximo Amor Lombardero.—Floreira-Beal (Oviedo).

14.735. D. Domingo Evia Alvarez.—Pruvia-Llanera (Oviedo).

14.736. D. Rafael Suárez Trillas.—Cayes-Llanera (Oviedo).

14.737. D. Manuel Fernández Alvarez.—Las Bárzanas-Castrillón (Oviedo).

14.738. D. Marcelino García García. San Flechoso-San Martín (Oviedo).

14.739. D. Joaquín Fernández Alvarez.—San Esteban-Muros de Nalón (Oviedo).

14.740. D. Adolfo Torre Solares. Sariego (Oviedo).

14.741. D. Nicomedes Santos García. Avilés (Oviedo), General Zubillaga, 41.

14.742. D. José Fernández Suárez.—Corián-Laviana (Oviedo).

14.743. D. Francisco González y González.—Soto del Barco (Oviedo).

14.744. D. Manuel Valcárcel Alvarez.—La Torre Campomanes-Pola de Lena (Oviedo).

14.745. D. Celestino Costales Alvarez.—Candal-Villaviciosa de Asturias (Oviedo).

14.746. D. Florencio Suárez Arcano. Villaviciosa (Oviedo), Sol.

14.747. D. Juan Alvarez Menéndez. Lotores (Oviedo).

14.748. D. Máximo Suárez Fernández.—Tineo (Oviedo).

14.749. D. José Barro Rivero.—Grases-Villaviciosa de Asturias (Oviedo).

14.750. D. Francisco Montes Vázquez.—La Peña-Mieres (Oviedo).

14.751. D. Hilario Suárez Pérez.—Tabaza-Carreño (Oviedo).

14.752. D. Manuel Lobo Gutiérrez.—Nerubia-Aller (Oviedo).

14.753. D. Martín José Rono García. Andes-Navia (Oviedo).

14.754. D. Manuel Quindiello González.—Fleches-Siero (Oviedo).

14.755. D. Manuel Suárez García.—El Murio-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

14.756. D. Graciano Díaz Alonso.—Piñeres-Aller (Oviedo).

14.757. D. Máximo Vázquez Mato.—Brántaga-Golada (Pontevedra).

14.758. D. José Sorzao Fernández. La Estrada (Pontevedra).

14.759. D. Laureano Suárez García. Puentealdelas (Pontevedra).

14.760. D. Luis López Cora.—Vigo (Pontevedra), Falperra, 58.

14.761. D. Antonio Reñones Amor. Couso-Gondomar (Pontevedra).

14.762. D. José Manuel Mosteiro

Mouriño.—Parroquia de Paradela-Meis (Pontevedra).

14.763. D. José Merino Cantalejo.—Madrona (Segovia), Caseta paso a nivel, kilómetro 5.

14.764. D. Juan Santos Velasco.—Veganzones (Segovia), Plaza del Baile.

14.765. D. Manuel Prados Romero.—Osuna (Sevilla), Aguilar, 15.

14.766. D. Miguel Fernández Calderón.—Ecija (Sevilla), Paloma, 2.

14.767. D. Diego Rodríguez Benítez.—Sevilla, Betis, 64.

14.768. D. Leopoldo Lozano Verdugo.—Sevilla, Avellano, 10.

14.769. D. José Moreno Cabello.—Sevilla, Estación de San Jerónimo.

14.770. D. Manuel Ferreira Barrio.—Aldeavilla de la Rivera (Salamanca).

14.771. D. Loreto Blázquez Martín.—Béjar (Salamanca).

14.772. D. Saturnino Báez García.—Bogajo (Salamanca), C. de la Cuartera.

14.773. D. Ismael Barrio Obeso.—Herrerías (Santander), Camijanes.

14.774. D. Manuel Bolado Fernández.—Custo (Santander), Barrio Bella Vista.

14.775. D. Enrique Basaras Cacho.—Santander, La Florida, 21.

14.776. D. Victoriano Salmón Gómez.—Rivilla de Camargo-Camargo (Santander).

14.777. D. Manuel Isart Bataller.—Rasines (Santander), Barrio del Fresno.

14.778. D. Luis Valverde Solares.—Cabuérniga (Santander).

14.779. D. Adrián Blanco Herrera.—Santa Cruz de Barena (Santander), Monpia.

14.780. D. Eduardo Diego Saro.—Villabáñez-Castañeda (Santander).

14.781. D. Jerónimo Bolado Fuentevilla.—Bárcena-Miengo (Santander).

14.782. D. Domingo Pallés Sánchez.—Robleda (Salamanca), La Fuente, 20.

14.783. D. Manuel Gómez Ríoz.—Cosmazaserras (Santander).

14.784. D. Antonio Sánchez Cuesta.—Taluz-Penagos (Santander).

14.785. D. José Camperochipé Iguerrí.—Aldea de Heras-Medio Cudeyo (Santander).

14.786. D. Germán Masón González.—San Sebastián-Rionansa (Santander).

14.787. D. Fermín Ceballos Rivero.—Puebla las Precillas-Puente Viesgo (Santander).

14.788. D. Pablo Pacheco Ceballos.—Puebla de las Presillas-Puente Viesgo (Santander).

14.789. D. Maximiliano Rodríguez Rábago.—Puente Miguel-Reocín (Santander).

14.790. D. Manuel Garín Lanzagorta.—Villaverde de Trucias (Santander), Calle de Palacio.

14.791. D. Fernando Arabaolaza Gal-

dós.—Sancibrián-Santa Cruz de Berana (Santander).

14.792. D. Francisco Saro García.—Penagos (Santander), Sobarro.

14.793. D. Federico Pacheco Villegas.—Peña Castillo (Santander), Barrio de Ojaiz.

14.794. D. Emilio Campo Gutiérrez.—Cartes (Santander).

14.795. D. Policarpo Conde García.—Cartes (Santander).

14.796. D. Valentín Valdés Posada.—Foiñáñez-Alfoz de Lloredo (Santander).

14.797. D. Juan Bautista Crespo Sañudo.—Aldea de Viernoles-Torrelavega (Santander).

14.798. D. José Oyarbide Bilbao.—Santander, Calderón, 21.

14.799. D. Surano Mier Rodríguez.—Campo de Suso (Santander), La Hoz de Abiada.

14.800. D. Luciano Cano Setién.—Ruesga (Santander), Valle.

14.801. D. Ezequiel Alcalde García.—Reocín (Santander).

14.802. D. Angel Pérez Molinos Ceballos.—Arenas de Iguña (Santander).

14.803. D. Hilario Setién Larín.—Matienzo-Ruesga (Santander).

14.804. D. Francisco Pérez Sáinz.—Rehoyos-Soba (Santander).

14.805. D. Gerardo Hidalgo García.—Aldeanueva de Barbarroya (Toledo).

14.806. D. Cecilio Heras Gutiérrez.—Aldeanueva de Barbarroya (Toledo), La Paloma.

14.807. D. Maximino Cancio García.—Villanueva de los Alcares (Valladolid), Calle Mayor.

14.808. D. Félix Pérez Benito.—Valladolid, carretera de la Cistierniga (Venta).

14.809. D. José Vázquez Más.—Benetuser (Valencia), Molino, 14.

14.810. D. Pascual Asensi Moreno.—Liria (Valencia), Edetania, 17.

14.811. José Bernal Bernal.—Epila (Zaragoza), Casamayor, 11.

14.812. D. Máximo Túrrez Ramón.—Longares (Zaragoza), Mayor.

14.813. D. Mariano Losilla Cebrián.—Lugares (Zaragoza), Segura.

14.814. D. Narciso Duarte Lleva.—Lema (Zaragoza), El Superio.

14.815. D. Pedro Pérez Prieto.—Cañizal (Zamora).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos.

14.816. D. José Pérez Martínez.—Vera (Almería), Pago de Palomares.

14.817. D. Antonio Martínez Rodríguez.—Alhama de Almería (Almería).

14.818. D. Francisco Leijas Cobelo.—Bunantes-Miño (La Coruña).

14.819. D. Ramón Sar.—Mugía (La Coruña).

14.820. D. José Vázquez Varela.—Angeles-Mellid (La Coruña).

14.821. D. Juan del Río Parada.—Puerto del Son (La Coruña).

14.822. D. Pedro Bernardino Arenas.—Almedinilla (Córdoba), Navas.

14.823. D. Antonio Infante Domínguez.—Vejer de la Frontera (Cádiz), Santísimo, 6.

14.824. D. Miguel León Guerra.—Terón-Las Palmas (Gran Canaria), Barrio del Hoyo.

14.825. D. Manuel Meitin Cociña.—Pirixel-Vivero (Lugo).

14.826. D. Saturnino Saijas Insúa.—Villalba (Lugo), La Cuesta.

14.827. D. Agustín Díaz Ros.—Cartagena (Murcia), Diputación del Campo Niella.

14.828. D. Francisco Fernández González.—Cartagena (Murcia), Diputación Alumbra.

14.829. D. Miguel Sánchez Panadero.—Boadilla del Monte Madrid).

14.830. D. Pablo Lucas Lucas.—Cañillas (Madrid), Pablo Sánchez.

14.831. D. Manuel Lobato Subire.—Casarabonela-Arroyo de las Cañas (Málaga).

14.832. D. Gerardo Sequieros Abadín.—Lejalvo (Orense).

14.833. D. Manuel Martínez Iglesias.—Pielas Osera-San Cristóbal de Cea (Orense).

14.834. D. José María Prieto Fernández.—Meredo-Vegadeo (Oviedo).

14.845. D. Jenaro Cuervo González.—Linares-Castrillón (Oviedo).

14.846. D. Cesáreo Alvarez Fernández.—Trubia (Oviedo), Barrio del Bosque.

14.847. D. Antonio Argüelles García.—Arriondo-Mieres (Oviedo).

14.848. D. Ceferino Fernández Vega.—Parroquia de Mieres-Siero (Oviedo).

14.849. D. Juan Gutiérrez Fernández.—Laviana-Gozón (Oviedo).

14.850. D. Francisco Puente Gómez.—Busho-Ribadaveda (Oviedo).

14.851. D. José Noval Palacio.—Siero (Oviedo), La Carrera.

14.852. D. José Pérez García.—Otur Pinillo-Luarca (Oviedo).

14.853. D. Fernando Alvarez Muñiz.—Pedrea Lada-Sama de Langreo (Oviedo).

14.854. D. Manuel Rodríguez González.—Corvera (Oviedo), Taraño.

14.855. D. Gerardo Estrialgo Rodríguez.—Gijón (Oviedo), Tremañes.

14.856. D. José Martínez Rodríguez.—Vegalencia-Ribera de Arriba (Oviedo).

14.857. D. José María Mato Basteiro.—Santa Cristina de Vinceiro-La Estrada (Pontevedra).

14.858. D. Avelino Rodríguez Fernández.—Parroquia de Malvas, Tuy (Pontevedra), Barrio de Sanidad.

14.859. D. Constante Pérez.—Parroquia de Veleije-La Cañiza (Pontevedra).

14.860. D. Alfredo Artieta Marroquín.—Guriezo (Santander).

14.861. D. Ramón Obrero Carrera.—Enmedio-Nestares (Santander).

14.862. D. Cándido Canales Señudo. Ríotuerto (Santander), B.º del Monte.

14.863. D. Julio Fernández Collantes.—Aldea "Las Fraguas"-Arenas de Iguña (Santander).

14.864. D. Victoriano López Fernández.—Camarena (Toledo), Luis Barcala, 31.

14.865. D. Gregorio Gutiérrez Jorge. Tacoronte (Tenerife), Carretera, 72.

14.866. D. Luis Palao Vega.—Fuentesaúco (Zamora), Salamanca, 42.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos.

14.867. D. Pablo Pereira Canegado. Viladonelle-Veda (La Coruña).

14.868. D. Bernardo Martínez Fernández.—Cerdido (La Coruña).

14.869. D. Vicente López Cartelo.—Bañías-Vimanzo (La Coruña).

14.870. D. Pedro Vega Ponce.—Moya (Gran Canaria), Padre de Juanito, número 3.

14.871. D. Antonio Suárez Santiago. Guía (Gran Canaria), Pago de la Montaña Alta.

14.872. D. Juan Bautista Aceituno Parra.—Valdepeñas de Jaén (Jaén).

14.873. José Zafra Ruiz.—Alcaudete (Jaén), La Bobadilla.

14.874. D. Manuel Valbuena Cascos. Verdiago-Cremenes (León).

14.875. D. José Jelpeto Jolgueira.—Torres-Villalba (Lugo).

14.876. D. Manuel Fernández Menéndez.—Sanmigueldeiros-Navia (Oviedo).

14.877. D. Ignacio González Costales.—Peón-Villaviciosa de Asturias (Oviedo).

14.878. D. Jesús Laviana Suárez.—Poladura-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

14.879. D. Alfredo Rodríguez Cambor.—Cabañasnuevas-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

14.880. D. José Suárez.—Taja-Teverga (Oviedo).

14.881. D. Ramón Berdayes Berdayes.—Mestas de Con-Cangas de Onís (Oviedo).

14.882. D. José Fernández Fernández.—La Corrada-Soto del Barco (Oviedo).

14.883. D. Feliciano Menéndez Barrio.—Corvera de Asturias (Oviedo), Campon.

14.884. D. Bautista González Poruelo.—Cobijón-Udias (Santander).

14.885. D. Manuel Berraquero Rive-

ra.—Osuna (Sevilla), Cervantes, 49.

14.886. D. Ramiro Fernández Seco.—Viallon-Alfoz de Lloredo (Santander).

14.887. D. Florentino Maza Antiza. Cerbiago-Ampuero (Santander).

14.888. D. Elías Crespo Herrera.—Cortiguera-Suances (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º, 7.º y 8.º, a los obreros padres de trece hijos.

14.889. D. Andrés González González.—San Justo-San Román de la Vega (León).

14.890. D. Leonardo Parajón San José.—Feleches-Siero (Oviedo).

14.891. D. Eugenio López Sáinz.—Merindad de Valdeporres (Burgos).

14.892. D. Donato García Pérez.—San Julián de Illas (Oviedo).

14.893. D. Pedro Buenagana Moral. Arenas de Iguña (Santander), Pedredo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 7.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de catorce hijos.

14.894. D. Tomás Cabrera Abrante. Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), Las Dehesas, 233.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1929.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 204.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por diversas entidades de Cataluña en súplica de que se conceda la Medalla del Trabajo, de oro, al Teniente general Excmo. Sr. D. Emilio Barrera Luyando, por la labor que viene realizando, como Capitán general de aquella Región, en pro del fomento de la riqueza nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Ministros, conceder a dicho excelentísimo señor la Medalla del Trabajo, de oro, considerarle incluido en las condiciones señaladas en los números 1, 4, 5 y 7 del artículo 10 de la Real orden de 8 de Febrero de 1926 y en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Enero del mismo año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 205.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por diversas entidades científicas, industriales y mercantiles, en súplica de que se conceda la Medalla del Trabajo, de oro, al señor don Eugenio Armbruster Becker, Director general de la Sociedad "A. E. G. Ibérica de Electricidad", propulsor de numerosas empresas de carácter nacional y de los estudios científicos en materia de electricidad,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Ministros, conceder al señor D. Eugenio Armbruster Becker la Medalla del Trabajo, de oro, por considerarle incluido en los números 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 12 del artículo 10 de la Real orden de 8 de Febrero de 1926 y en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Enero del mismo año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 206.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por diversas entidades en súplica de que se conceda la Medalla del Trabajo para premiar los méritos de los señores que luego se mencionan; considerando a éstos comprendidos en diferentes apartados del artículo 10 del Reglamento de 8 de Febrero de 1926, para la aplicación del Real decreto de 22 de Enero del mismo año, que creó aquella condecoración civil; a propuesta de la Dirección general de Trabajo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la Medalla del Trabajo, de plata, de primera categoría, a los siguientes señores:

D. Juan Ciorruga y de Bastida, Decano de los Arquitectos españoles; a petición del XII Congreso Nacional de Arquitectos.

D. Manuel Siurot, Abogado y Maestro; a petición de la Confederación Nacional de Maestros.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 207.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por varias Corporaciones municipales, por otras entidades de carácter económico, social y cultural y por diversas Autoridades, en solicitud de Medallas del Trabajo, para recompensar los méritos de los señores que luego se mencionan; considerando a éstos comprendidos en los diferentes apartados del artículo 10 del Reglamento de 8 de Febrero de 1926, para la aplicación del Real decreto de 22 de Enero del mismo año, que creó aquella condecoración civil; a propuesta de la Dirección general de Trabajo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la Medalla del Trabajo, de plata, de segunda categoría, a los señores que figuran en la siguiente relación:

D. Jesús López García; a petición del Comité paritario de Artes Gráficas de Madrid.

D. Mariano Gavín Pradel, industrial y comerciante; a petición de Autoridades y diversos organismos de Huesca y Tardienta.

D. Cayetano Ortiz del Corral, Maestro Nacional; a petición de la Diputación provincial de Burgos.

D. Joaquín Vidal Nunell, Profesor del Conservatorio del Liceo de Barcelona; a petición de las Autoridades y de gran número de entidades de dicha ciudad.

Doña Teresa de Jesús Azpiazu y Paúl, Profesora jubilada de la Normal de Maestras de Málaga; a petición del Claustro de Profesores de esta Escuela.

D. Mariano González Rothvos, funcionario del Ministerio de Trabajo; a petición del Comité paritario interlocal de la Prensa, de Madrid.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 208.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, por conducto y con informe favorables del Director de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia, elevan a este Ministerio los Profesores auxiliares de dicho Centro docente, D. Eugenio López Aracil y D. Salvador La Casta España, solicitando se les conceda la permuta de sus cargos:

Resultando que, según consta en los expedientes personales respectivos,

D. Eugenio López Aracil fué nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 18 de Mayo de 1905, Profesor de ascenso, adscrito al grupo quinto de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, siendo acoplado con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de 6 de Octubre de 1925 para el desempeño de la Auxiliaria del grupo de "Construcción y Mecánica Industrial", y designándole con sujeción a lo establecido en el Estatuto de 21 de Diciembre de 1928 para la Auxiliaria de "Ampliación de Matemáticas":

Resultando que el Sr. La Casta fué nombrado por Real orden de 18 de Julio de 1927, y en virtud de concurso de méritos para la Auxiliaria del grupo de "Matemáticas y Dibujo" del Reglamento de 6 de Octubre de 1925:

Considerando que del examen de las materias que constituyen los grupos de que han de ser titulares los señores López Aracil y La Casta España, se desprende que en dichos Profesores auxiliares concurre la circunstancia esencial de que uno y otro han tenido a su cargo asignaturas iguales o análogas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la permuta que tienen entablada los Profesores auxiliares de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia, D. Eugenio López Aracil y don Salvador La Casta España, quedando nombrados, en su consecuencia, el primero, Profesor auxiliar del grupo primero de los enumerados en el artículo 16 del Libro V del Estatuto de Formación Profesional vigente, que comprende las asignaturas de "Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría"; y el segundo, Profesor auxiliar del grupo segundo, "Ampliación de Matemáticas".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 209.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido declarado en situación de excedente voluntario, por Real orden de 28 del actual, el Profesor numerario de Escuelas Superiores de Trabajo, D. Joaquín Adsuar Moreno, que figuraba en la Sección sexta del Escalafón de los de su clase,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean dados los ascensos de escala reglamentarios y, en su virtud, que los Profesores numerarios don Pedro Zubeldía Herrero, de la Escuela

Superior del Trabajo de Santander; D. Juan Bueno Díaz, de la de Bejar; D. Miguel Acosta Muñoz, de la de Cartagena, y D. Elías González Manso, de la de Valladolid, pasen a las Secciones sexta, séptima, octava y novena del mencionado Escalafón, con los sueldos anuales de 8.000 pesetas, el primero; 7.000 pesetas, el segundo; 6.000 pesetas, el tercero, y 5.000 pesetas, el cuarto, que le serán acreditadas desde el día 29 del corriente mes de Enero y con la antigüedad de la misma fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Núm. 210.

Concedida la jubilación al Profesor numerario de Escuelas Superiores del Trabajo D. Juan Gatell de de Lomaña, que figuraba en la Sección 4.ª del Escalafón de los de su clase,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean dados los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que los Profesores numerarios D. Aurelio Arévalo Carretero, de la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid; D. José León Trejo, de la de Sevilla; D. Hermenegildo Negre Castilla, de la de Linares; D. Antonio Ruig Campillo, de la de Cartagena; D. Leopoldo Guerrero del Castillo, de la de Málaga, y D. Isidoro Rubio Sanjuán, de la de Valladolid, respectivamente a las Secciones cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena del expresado Escalafón, con los sueldos anuales de 10.000 pesetas el primero; 9.000, el segundo; 8.000, el tercero; 7.000, el cuarto; 6.000, el quinto; y 5.000, el sexto; cuyos sueldos les serán acreditados desde el día 1.º del actual mes de Enero y con la antigüedad de la misma fecha.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 211.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado, a su instancia, el Profesor numerario de Escuelas Superiores del Trabajo D. Eusebio Rodríguez Fernández, que

figuraba en la Sección primera del Escalafón,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sean dados los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que los Profesores numerarios D. Hilarión Gimeno y Fernández Vizarra, de la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza; don Diego Gil Casares, de la de Las Palmas; D. Francisco de la Pezuela Ramírez, de la de Madrid; D. Ricardo Vinós Santos, de la de Logroño; don Emilio Arenas y Rioja, de la de Málaga; D. Pastor Santamarina Labora, de la de Valencia; D. Vicente Tarazona Villamazares, de la de Villanueva y Geltrú; D. Agustín González López, de la de Linares, y D. Cayetano de Puig Rodríguez, de la de Santander, pasen, respectivamente, a las Secciones, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena del expresado Escalafón, con los sueldos anuales de 12.500 pesetas el primero; 12.000, más el 15 por 100 por razón de residencia, el segundo; 11.000, el tercero; 10.000, el cuarto; 9.000, el quinto; 8.000, el sexto; 7.000, el séptimo; 6.000, el octavo, y 5.000, el noveno; acreditándoseles los expresados haberes desde el día 28 del pasado mes de Diciembre y con la antigüedad de la misma fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 212.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto del Director de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia eleva a este Ministerio el Profesor agregado a la misma D. Sixto Cámara Tecedor, en solicitud de que, a partir del día 1.º del actual mes de Enero en que comienza un nuevo ejercicio económico, se le aumente la gratificación que percibe por el desempeño del referido cargo:

Resultando que el Director de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia, al cursar la mencionada instancia, informa favorablemente la petición del Sr. Cámara Tecedor:

Resultando que las bases en que se funda el Sr. Cámara Tecedor al solicitar el aumento de gratificación son las de que el desempeño de las asignaturas de "Ampliación de Matemáticas, primero y segundo cursos", con la consiguiente redacción de programas, desarrollo de los mismos y gra-

duación de prácticas de los alumnos, exige una labor intensa, no considerando justo que el Profesor agregado titular tenga el mismo emolumento, sin aumento progresivo alguno, que el Profesor auxiliar, ya que aquel cargo exige mayor trabajo y responsabilidad:

Considerando que el caso en que se halla el Sr. Cámara Tecedor no tiene nada de extraordinario, pues son varias las Cátedras desempeñadas por Profesores auxiliares, los que, por no existir consignación en el Presupuesto, sólo perciben la gratificación de 2.000 pesetas, con todos los derechos y deberes del Profesor numerario y, en cuanto a la igualdad de percepción de haberes de un Profesor agregado y un Profesor auxiliar, tampoco existe incongruencia ni desproporcionalidad alguna, ya que el Sr. Cámara Tecedor, al aceptar su nombramiento de "Profesor agregado", no ignoraba cuál era la remuneración que figuraba para dicha plaza en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, transferida a este Trabajo al pasar a depender de este Ministerio las Escuelas Industriales, en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 15 de Marzo de 1924, no debiendo desconocerse por dicho Profesor agregado cuál era la escala gradual del Profesorado auxiliar de dichos Centros docentes y cuáles eran los derechos y deberes de unos y otros Profesores:

Considerando que el hecho de que en la actualidad el Sr. Cámara Tecedor tenga a su cargo la explicación de las asignaturas de "Ampliación de Matemáticas, primero y segundo cursos", no quiere decir que en definitiva y para lo sucesivo la Cátedra del grupo segundo de los enumerados en el artículo 16 del libro V del vigente Estatuto de Formación Profesional haya de ser desempeñada por dicho señor, ya que a los efectos de su provisión, la plaza de Profesor numerario de "Ampliación de Matemáticas" de la Escuela Superior del Trabajo, como Cátedra de número que es, ha de proveerse en la forma establecida por la vigente legislación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la petición de aumento de gratificación solicitada por don Sixto Cámara Tecedor, ya que, aparte de las razones expuestas, no existe posibilidad legal de variar la cuantía de la gratificación que percibe, ya que la misma figura bajo el concepto de "Personal a extinguir" en el presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 213.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de casas baratas "Obreras Previsoras", domiciliada en Valencia, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de casas baratas de su propiedad, sito en la capital expresada, partida de San Miguel de Soternes, lindando con la vía férrea de Liria a Aragón:

Resultando que por otra Real orden de 7 de Diciembre de 1927 se concedieron ya estos beneficios, sin que hayan llegado a hacerse efectivos porque parte de los terrenos del proyecto estaban siendo objeto de un expediente de expropiación forzosa por parte de la Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia a Aragón, extremo que quedó documentalmente probado con certificación del Administrador delegado de dicha Compañía ferroviaria, fecha 3 de Mayo de 1928:

Resultando que por Real orden de 22 de Mayo de 1928 se concedió una prórroga para que la Cooperativa presentase documentos necesarios para formalizar la escritura, y antes de finalizar aquélla, la Cooperativa hubo de solicitar se aprobase una parcela de terreno que sustituyese a la que era objeto de expropiación, con lo cual se modifican los beneficios concedidos en el sentido de reducirlos pero quedando las mismas 65 casas del primitivo proyecto:

Resultando que los terrenos están contiguos a los aprobados y tienen una extensión de 7.751,29 metros cuadrados, que, unidos a los anteriores, dan una superficie de 14.359,59 metros cuadrados, al precio de 3.52 pesetas el metro cuadrado, y cuyos linderos son: al Norte y Este, con la porción segregada para la vía férrea de enlace de Valencia a Utiel; por el Oeste con D. Fernando Puchades y D. José Camaña y brazal de Haroneher al medio, y Sur, con D. José Camaña y doña Elena Campos.

Resultando que tramitada esta petición han sido emitidos informes favorables y procede, por lo tanto, accederse a ella, toda vez que sus consecuencias están impuestas por un caso de fuerza mayor:

Considerando que concedidos ya los beneficios por la Real orden de que se hizo mención, procede confirmar-

los, con las modificaciones impuestas de una parte por la aprobación de los nuevos terrenos que sustituyen a los expropiados y de otra por la creación de la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad:

Considerando que el plazo señalado en la Real orden de 7 de Diciembre de 1927 debe ser contado desde esta fecha, puesto que la Cooperativa no ha podido desarrollar su proyecto, por la causa de fuerza mayor repetidamente aludida:

Considerando que con arreglo al Real decreto de 4 de Agosto de 1923 y Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año corresponde a la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad realizar la formalización de las escrituras y la entrega de cantidades en la que se sujetará a las disposiciones vigentes sobre estas materias.

Vistos los informes favorables de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y de la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad y la Intervención, hecha en 2 de Febrero de 1929 del Tribunal Supremo de la Hacienda pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe la parcela de terreno que ha quedado reseñada anteriormente.

2.º Que se mantenga la calificación condicional al proyecto de 65 casas familiares que sirvió de base a la Real orden de 7 de Diciembre de 1927.

3.º Que se considere como capital apreciado del proyecto completo el de 1.180.844,74 pesetas.

4.º Que los beneficios concedidos en la Real orden de 7 de Diciembre de 1927, se entiendan reducidos a las siguientes cifras:

Préstamo al 3 por 100, 809.621,01; prima, 236.168,84 pesetas.

5.º Que la completa terminación de las obras tenga lugar antes del día 28 de Enero de 1932.

6.º Que la presentación de los documentos necesarios para que la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad formalice la escritura correspondiente, en la que han de ser hipotecados, a favor de dicha Caja, terrenos y edificios, se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que si transcurriese dicho plazo sin haberse presentado la documentación aludida, se tendrá a la Cooperativa por desistida de su derecho a los beneficios, a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga de la

Dirección general de Trabajo, de este Ministerio, y previa justificación alguna prórroga.

7.º Que una vez presentados los citados documentos, se remitan por la Dirección general de Trabajo, en unión del expediente original, a la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad, quien procederá a redactar el instrumento público con sujeción a las prescripciones generales del Derecho y particulares que rigen en materia de casas baratas, y a las particulares de esta Real orden.

8.º Que con arreglo a esas mismas disposiciones, se realice por la Caja las entregas de cantidades y se gestionen los reembolsos correspondientes, teniendo en cuenta los preceptos de sus Estatutos orgánicos de su Reglamento.

9.º Que en todo lo demás que no modifique esta Real orden, se entienda subsistente la de 7 de Diciembre de 1927.

Dé Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 214.

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa "La Constructora", domiciliada en Sueca (Valencia), calle de la Virgen, número 35, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de 40 casas familiares, de dos plantas y de un tipo único, con la variante de ser chaflán, de esquina y medianeras, agrupadas en dos manzanas independientes y sitas en Sueca, partida denominada Torreta, acequia de los Frailes:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 21 de Marzo de 1925, calificándola de Cooperativa a los efectos del régimen local de casas baratas:

Resultando que los terrenos se aprobaron y el proyecto tuvo calificación condicional en 2 de Junio de 1927:

Resultando que el capital apreciado asciende a las siguientes cifras:

	Pesetas.
Por terrenos y urbanización.	33.462,00
Por edificios	517.503,52
Total.....	550.965,52

Resultando que este expediente ha sido informado favorablemente por el Consejo de Trabajo y por la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad

e intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública en 14 de Agosto de 1929:

Considerando que, por estar incluida la entidad peticionaria en el número 1.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, puede concedérsele un préstamo del Estado del 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 del de las construcciones, y asimismo a la prima del 20 por 100 del total capital apreciado:

Considerando que es procedente fijar en un año el plazo para la total terminación de las obras, cuyo plazo se contará desde la fecha de esta Real orden de concesión de beneficios:

Considerando que, con arreglo al Real decreto de 4 de Agosto de 1928 y Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año, corresponde a la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad realizar la formalización de las escrituras y la entrega de cantidades, en la que se sujetará a las disposiciones vigentes sobre estas materias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Cooperativa "La Constructora", de Sueca (Valencia) los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 del de las edificaciones que dicha Sociedad construye en Sueca, partida llamada Torreta, acequia de los Frailes, cuyo préstamo asciende en junto para las 40 casas y sus terrenos y para las obras de urbanización a 378.983,18 pesetas.

b) Una prima igual al 20 por 100 del total capital apreciado, cuya prima asciende a 110.193,02 pesetas.

2.º Que la completa terminación de las obras tenga lugar en el plazo de un año, a contar desde la fecha de esta Real orden.

3.º Que la presentación de los documentos necesarios para la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad formalice la escritura correspondiente, en la que han de ser hipotecadas a favor de dicha Caja terrenos y edificios, se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que si transcurriese dicho plazo sin haberse presen-

tado la documentación aludida, se tendrá a la Cooperativa por desistida de su derecho a los beneficios, a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga de la Dirección general de Trabajo de este Ministerio, y previa justificación, alguna prórroga.

4.º Que una vez presentados los citados documentos se remitan por la Dirección general de Trabajo, en unión del expediente original, a la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, quien procederá a redactar el instrumento público con sujeción a las prescripciones generales del derecho y particulares que rigen en materia de casas baratas, y a las particulares de esta Real orden.

5.º Que con arreglo a esas mismas disposiciones se realice por la Caja las entregas de cantidades y se gestionen los reembolsos correspondientes, teniendo en cuenta los preceptos de sus Estatutos orgánicos de su Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 215.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de Urbanización para la construcción de Casas baratas, de Barcelona, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un proyecto de nueve casas colectivas, sitas en las calles de Auxias, Marchs, Espronceda y Caspe, de aquella población:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 24 de Noviembre de 1926, calificándola de Cooperativa, a los efectos del régimen legal de Casas baratas:

Resultando que los terrenos se aprobaron y el proyecto obtuvo calificación condicional en 15 de Octubre de 1927:

Resultando que el capital apreciado por el Negociado de Construcción de esta Sección asciende a las siguientes cifras:

Por terrenos, 203.698,20 pesetas.

Por urbanización, 23.475 ídem.

Por edificios, 2.621.952,72 ídem.

Total, 2.849.125,92 pesetas.

Resultando que este expediente ha sido favorablemente informado por el Consejo de Trabajo y por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y asimismo por la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad:

Considerando que, por estar incluida la entidad peticionaria en el nú-

mero cuarto del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho al préstamo del Estado 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 de las construcciones, y asimismo a la prima del 10 por 100 del total capital apreciado:

Considerando que es procedente fijar en dos años el plazo para la total terminación de las obras, cuyo plazo se contará desde la fecha de la Real orden de concesión de estos beneficios:

Considerando que, con arreglo al Real decreto de 4 de Agosto de 1928 y Reglamento de 13 de Noviembre del mismo año, corresponde a la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad realizar la formalización de las escrituras y la entrega de cantidades, en la que se sujetará a las disposiciones vigentes sobre estas materias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Cooperativa de Urbanización para la construcción de Casas baratas, de Barcelona, los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización, y al 70 por 100 de las edificaciones que dicha Sociedad construye en Barcelona, en las calles Auxias Marchs, Espronceda y Caspe, cuyo préstamo asciende en junto, para las nueve casas colectivas y sus terrenos y para las obras de urbanización, a 1.948.953,50 pesetas.

b) Una prima igual al 10 por 100 del total capital apreciado, cuya prima asciende a 284.912,59 pesetas.

2.º Que la completa terminación de las obras tenga lugar en el plazo de dos años, a contar desde la fecha de la Real orden de concesión.

3.º Que la presentación de los documentos necesarios para que la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad formalice la escritura correspondiente, en la que han de ser hipotecados a favor de dicha Caja terrenos y edificios, se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de la Real orden en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que si transcurriese dicho plazo sin haberse presentado la documentación aludida, se tendrá a la Cooperativa por desistida de su derecho a los

beneficios, a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga de la Dirección general de Trabajo, de este Ministerio, y previa justificación, alguna prórroga.

4.º Que, una vez presentados los citados documentos, se remitan por la Dirección general de Trabajo, en unión del expediente original, a la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad, quien procederá a redactar el instrumento público con sujeción a las prescripciones generales de Derecho y especiales que rigen en materia de Casas baratas y a las particulares de esta Real orden.

5.º Que, con arreglo a esas mismas disposiciones, se realicen por la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad las entregas de cantidades y se gestionen los reembolsos correspondientes, teniendo en cuenta los preceptos de sus Estatutos orgánicos y de su Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1930.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 88.

Ilmo. Sr.: Al establecer el vigente Reglamento de Pósitos que, en caso de resultar insolvente algún prestatario, respondan subsidiaria y solidariamente, en primer término, los Administradores, que descuidaron el cobro del descubierto, autorizó a éstos para que propusieran la persona que estimaran conveniente para desempeñar el cargo de Agente ejecutivo.

Desgraciadamente, no todos los Administradores de Pósitos demuestran darse cuenta cabal de la importancia de esta facultad, ni de las consecuencias que puedan derivarles de no utilizarla debidamente.

A fin de suplir las deficiencias que con este motivo presenta frecuentemente la recaudación ejecutiva local y más cuando se trata de hacer efectivas las responsabilidades de los propios administradores, así como para dar una organización práctica a este importante servicio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Administradores de cada Pósito continuarán con el derecho y el deber de proponer a la Dirección

Núms. Premios.	Poblaciones.
11.826	1.500 Sevilla, Valencia, Valencia, Barcelona, Madrid, Córdoba.
24.889	1.500 Valladolid, Arévalo, Burgos, Madrid, Madrid, Málaga.
19.691	1.500 Madrid, Alicante, Madrid, Madrid, Madrid.
18.070	1.500 Barcelona, Barcelona, Barcelona, Barcelona, Barcelona.
17.760	1.500 Madrid, Valencia, Madrid, Madrid, Córdoba, Zaragoza.
18.388	1.500 Cantillana, Baza, Barcelona, Madrid, Salamanca, Bilbao.
11.782	1.500 Sevilla, Cartagena, Málaga, Sevilla, Valencia, Córdoba.
24.807	1.500 Almería, Crevillente, Ceuta, Málaga, Madrid, Cádiz.
38.213	1.500 Sevilla, Barcelona, Barcelona, Linares, Sevilla, Zaragoza.
5.845	1.500 Valladolid, Madrid, Barcelona, Santiago, Madrid, Sevilla.
29.547	1.500 Granada, San Sebastián, San Sebastián, San Sebastián, San Sebastián.

Madrid, 1.º de Febrero de 1930.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Nieves Sanz Cadénas, Josefa Trinidad Navarrete Miras, Julia López Gosalvez, Angustias Avila Montes y Josefa Ruiz del Ansó, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1 de Febrero de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 11 DE FEBRERO DE 1930

Ha de constar de cuatro series de 35.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas, distribuyéndose 968.240 pesetas en 1.848 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
10 de 2.000	20.000
1.532 de 400	612.800
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	39.600
- 99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo....	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	3.000
2 ídem de 1.000 ídem íd., para los del premio segundo	2.000
2 ídem de 820 ídem íd., para los del premio tercero	1.640
1.848	968.240

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se celebrará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Éstos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 28 de Agosto de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

DELEGACION DEL GOBIERNO DE S. M. EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL.

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS
(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)
Núm. 166.

I.—Peticionario: Excmo. Sr. D. José Barreras Maso, en nombre de "Hijos de J. Barreras", S. A., de Vigo.

II.—Clase de industria: Astillero de Construcción Naval, Factoría de Construcciones Metálicas Barreras, situada en Coya (Vigo), flota pesquera y fábricas de conserva y salazón instaladas en Balea (Cangas).

III.—Auxilio solicitado: Péstamo de dos millones de pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá, 16, en el plazo de ochenta días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponde, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 31 de Enero de 1930.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 14 de Enero del actual año que se anunciara a subasta la contrata por cuatro años de la conducción del correo en automóvil entre la estación férrea de Collado Villalba y la Oficina del Ramo en Moralzarzal; y no habiendo sido posible publicar en el Boletín Oficial de la provincia el anuncio convocando a la misma, según informa a este Centro directivo la Administración del Correo central, quedando por lo tanto incumplido lo que para estos casos preceptúa el artículo 48 de la vigente ley de Contabilidad, en el cual, de una manera terminante, se dispone que las subastas se anunciarán con veinte días por lo menos de anticipación, y por medio de la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias a que afecten los servicios, pudiéndose reducir en determinados casos el plazo expresado, pero sin que éste pueda ser inferior a diez días.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se amplien las fechas señaladas en la citada Real orden, y, en su virtud, que se señalen los días 15 y 20 del próximo mes de Febrero como término de admisión de fecha de apertura, respectivamente, de las proposiciones que se presenten para optar a la subasta de la conducción del correo en automóvil entre la estación férrea de Collado Villalba y Oficina del Ramo en Moralzarzal.

zarzal, quedando, por lo demás, subsistentes el resto de las condiciones expresadas en el correspondiente pliego.

Madrid, 27 de Enero de 1930.—El Director general, Tafur.

ELEGACIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE LA HACIENDA PÚBLICA EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL.

Edicto.

Por el presente se llama y emplaza a los herederos del fallecido Oficial de Correos D. Antonio Serrano y Zamora para que por sí o por persona que debidamente los represente, en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, recojan en esta Delegación (calle de la Magdalena, número 12) y contesten el pliego de cargos que se les ha formulado en expediente sobre reintegro de 501 pesetas abonadas por el Tesoro público para indemnizar por extravío en el servicio de Correos hallándose a cargo de aquél y de otro Oficial de Correos del paquete postal número 391, impuesto en Ciudadela el día 5 de Octubre de 1918, para Sevilla.

Madrid, 29 de Enero de 1930.—El Delegado, Francisco Sicilia.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Resultando del acto del concurso celebrado en el día de ayer, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del vigente Real decreto-ley de 25 de Abril de 1928 y Reales órdenes de 8 y 12 de Enero de 1929, así como de la convocatoria de esta Dirección general fecha 7 del actual (GACETA del día 8), para proveer las Direcciones Médicas de los Balnearios vacantes, previa lectura de la expresada convocatoria, se procedió a la elección de las Direcciones y plazas vacantes, habiendo solicitado D. Francisco de B. Aguilar la plaza de Alceda-Ontaneda; D. Camilo Pintos, Archena; D. Rafael Fraile, Ledesma; D. Rosendo Castell, Urberuaga de Ubilla; D. Antonio Alvarez de Cienfuegos, Tiermas; D. Miguel Torresano y Alcolano, Paracuellos; D. José Méndez Giménez, Panticosa; D. Saturnino Mozota, Fitero Nuevo; don Francisco Vives y Miralles, Retortillo; D. Vicente Izquierdo Gómez, Bellus; D. Rafael Rodríguez Ruiz, Caldas de Malavella; D. Eduardo López M. Carrasco, Fitero Viejo; D. Cipriano Rodríguez Lavín, Sobrón; D. Emilio Martínez Navarro, Fuencaliente; D. Ra-

món Vila Barberá, San Hilario; don Santiago Ratera, Mantiel; D. Luis Modet Aguirrebarrena, Incio; D. Isaías Bobo Díez, Villaro; D. Clemente Cilleruelo, Villar del Pozo; D. Sebastián Pamplona, Jabalruz; D. Luis Infante, Boñar; D. Federico González Deleito, Zujar; D. Isidro Sánchez Covisa, Fuente Podrida; D. Carlos Rodríguez García, Alhama de Murcia, y D. Mariano Ruiz Leonar, Hervideros de Fuensanta; habiendo pedido la excedencia en el Cuerpo D. Arturo Daza, que desempeñaba la plaza de Fuencaliente:

Considerando que el concurso se ha ajustado a las prescripciones reglamentarias de la convocatoria,

Esta Dirección general ha tenido por conveniente aprobar el mencionado concurso, insertándose en la GACETA DE MADRID para conocimiento general, entendiéndose que la adjudicación de estas plazas se hace provisionalmente, no haciéndolo de una manera definitiva sino después de aprobadas las Memorias a que aluden las disposiciones antes citadas, a cuyo efecto se concede un plazo que expira el día 3 de Abril próximo, a las doce de la mañana, para que se presenten en el Negociado correspondiente estos trabajos, que han de ser examinados por el Tribunal que se nombrará al efecto.

Madrid, 1.º de Febrero de 1930.—El Director general, A. Horcada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Instalados los Institutos femeninos de reciente creación denominados "Infanta Beatriz" e "Infanta María Cristina", y designado el personal docente que con carácter interino ha de desempeñar sus cargos en dichos Centros,

Esta Dirección general ha resuelto que desde la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID y durante el plazo de quince días, se autoricen los traslados a dichos Establecimientos de matrícula de las alumnas de otros Institutos de Segunda enseñanza que cursen cualquiera de los años del Bachillerato elemental oficialmente y asimismo de las que figuren como pertenecientes a la enseñanza colegiada.

Las señoritas que sigan sus estudios de Bachillerato elemental por enseñanza libre podrán solicitar ser admitidas como oyentes en las clases,

mediante instancia dirigida al respectivo Comisario Regio, quien, en vista de las circunstancias del caso y capacidad de las aulas, acordará lo que juzgue oportuno.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

Señores Comisarios regios de los Institutos Femeninos de Madrid y Barcelona.

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Por fallecimiento del Académico de número, Excmo. Sr. D. Antonio Espina y Capo, ha resultado vacante en esta Corporación una plaza de Académico de número, con destino a la Sección de Psiquiatría, Medicina legal y Literatura médica, que la Corporación, en Junta de Gobierno celebrada el día 29 de Enero del año en curso, ha acordado anunciar y proveer.

Las condiciones que exigen los Estatutos en los candidatos a dicha plaza son las siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener el grado de Doctor o Licenciado en la Facultad de Medicina, conferido por alguna Universidad del Reino.
- 3.ª Contar diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- 4.ª Haberse distinguido notablemente en las materias propias de la Sección, por publicaciones originales, actos públicos o práctica acertada y meritoria que le haya granjeado crédito reconocido.
- 5.ª Hallarse domiciliado en Madrid.

Las propuestas para la mencionada plaza, que deberán ir firmadas por cinco señores Académicos de número, a lo menos, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se acompañarán de la relación de méritos de los candidatos, suscrita por éstos y garantida con la firma de los proponentes, haciéndose constar en ella el lugar del nacimiento, edad y títulos profesionales, con expresión de la fecha en que éstos fueron librados, y el número de su registro en los correspondientes libros.

Madrid, 1.º de Febrero de 1930.—El Secretario perpetuo, Angel Pulido y Fernández.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.